

 Dios Patria y ciencia	INSTITUCION EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO			 Renacemos para ser mejores
	GESTION DIRECTIVA			
	Fecha: 20 – 02 – 2023	Versión: 01	Código:	

RESOLUCIÓN RECTORAL N°010

(25 días de enero 2023)

Por medio de la cual se adopta el Pacto de convivencia actualizado a 25 de enero de 2023

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO,

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establecen la obligatoriedad de contar con un Manual de Convivencia que debe ser socializado a los padres de familia y/o acudientes para su aceptación en el momento de la matrícula.
2. Que el consejo académico en reunión del 25 de enero de 2023, aprobó modificar el Pacto de convivencia de la institución educativa en algunos apartes de los artículos 35, 100, 109, 110 y 112, según Acta de Consejo Académico N°002 de 2023
3. Que el consejo directivo de la institución educativa, en reunión del 25 de enero de 2023, aprobó las modificaciones realizadas al Pacto de convivencia, quedando actualizado para ser aplicado de manera inmediata según Acta de Consejo Directivo N°001 y Acuerdo N° 03 del 25 de enero de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Pacto de Convivencia de la Institución educativa Camacho Carreño, previa expedición del texto actualizado según Acuerdo del Consejo Directivo N°003 del 25 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Pacto de Convivencia en la página web de la institución www.iecamachocarreno.edu.co y en la plataforma académica e.plataformaintegra.net/camacho, para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

ARTICULO TERCERO: Este Pacto de convivencia rige a partir de la fecha, deroga el anterior.

ARTICULO CUARTO. Copia de la presente resolución será publicada para conocimiento de toda la comunidad educativa en la Plataforma Académica e.plataformaintegra.net/camacho, en la página web y en carteleras de la institución educativa Camacho Carreño.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bucaramanga a los 25 días del mes de enero de 2023


JUAN DE DIOS ORTEGA MARTÍNEZ
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO

PACTO DE CONVIVENCIA

“RENACEMOS PARA SER MEJORES”

HIMNO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO

I

Jóvenes de coraje Los soles del futuro,
Que llenos de alegríaVamos a edificar
Un mundo sin dolor De ciencia y bienestar
Un mundo donde el odioJamás puede reinar

CORO

Somos los estudiantes Leales, fraternales Dispuestos al combate Por nuestros ideales.
¡Amor y paz!, Serán nuestras banderasLa libertad flameará Cual estandarte (BIS)

II

Camacho Carreño
Forma para la vida,
Nos inculcavalores De gran ciudadanía
Honor y pulcritud
Es el glorioso emblema
Que en nuestros corazones Debemosesculpir

III

Camacho Carreño
Institución altiva,
Emblema delterruño Savia de Santander,
Cuna de nuestra ciencia,
Mentora del futuro
Dios, patria y ciencia, Será el eterno lema

Letra: Dr. Rodolfo Flórez Pedraza

Música: Samir Mejía

Arreglos: Luis Antonio Melo

CAPITULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

La Institución Educativa Camacho Carreño de Bucaramanga, de carácter académico y oficial, forma integralmente niñas, niños y jóvenes en los niveles de Preescolar, básica primaria, secundaria y media, orientándolos en la vivencia de los valores institucionales y el desarrollo de competencias básicas para ser gestores de su propio conocimiento e interactuar asertivamente en su entorno familiar, social y ambiental.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

La institución educativa Camacho Carreño, a noviembre de 2026, será reconocida por ofrecer un servicio educativo fortalecido en sus procesos académicos y de convivencia, para la formación de mejores seres humanos, motivados hacia la investigación y con actitudes emprendedores que les facilite un desempeño acorde a las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS:

CONOCIMIENTO: Saber adquirido para el desarrollo personal.

CONVIVENCIA: Interacción armónica para vivir con otros.

DESEMPEÑO: Manifestación del SABER HACER.

ARTÍCULO 4. POLITICA DE CALIDAD:

La Institución Educativa Camacho Carreño, entidad oficial, se compromete a desarrollar una educación integral en los niveles de Preescolar, básica y media, con un equipo humano y los recursos disponibles que contribuya a la formación del conocimiento, desempeño y la convivencia para lograr la satisfacción de las expectativas de la comunidad educativa a través de la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad y el cumplimiento de la normatividad y requisitos aplicables.

ARTÍCULO 5. VALORES INSTITUCIONALES:

La Institución orienta su quehacer educativo hacia el desarrollo de valores tales como:

RESPETO: Reconocimiento del otro a través del trato amable, la aceptación, el aprecio y valoración de sus derechos.

LEALTAD: Sinceridad y fidelidad consigo mismo y con los demás.

FRATERNIDAD: Sentimiento de unidad para lograr comprensión con todos.

AMOR: Sentimiento incondicional y desinteresado que se manifiesta en las relaciones sociales.

PAZ: Serenidad existente donde no hay conflicto.

HONOR: Actitud moral que nos impulsa a cumplir a cabalidad con los deberes.

PULCRITUD: Práctica habitual de limpieza, la higiene y el orden en nuestra persona, nuestros espacios y nuestras cosas, demostrando educación, cultura y buenos modales.

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACIÓN, OBJETO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE ESTE PACTO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 6. CAMPO DE APLICACIÓN- Las normas Consagradas en este Pacto de Convivencia se aplicarán a los Miembros de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Camacho Carreño en todos los estamentos.

ARTÍCULO 7. OBJETO- Las normas consagradas en este Pacto de Convivencia tienen por objeto determinar, a la luz de las disposiciones legales vigentes, el buen funcionamiento interno de la Institución.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 8. MARCO LEGAL- Este Pacto de Convivencia tiene como marco legal las disposiciones contenidas en La constitución política de Colombia; La ley General de Educación (Ley 115/1994), Decreto 1860/1994, Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006), Decreto 1290 de 2009, Decreto 366 de 2009, la ley 1620 de 2013 que crea el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, decreto 1075 de 2015, decreto 1965 de 2013 que reglamenta la ley 1620 de 2013, la jurisprudencia y demás normas procedentes, concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS

Objetivo General: Establecer los lineamientos, normas y debido proceso que rigen la convivencia y formación integral en la institución Educativa CAMACHO CARREÑO, para ofrecer un clima sano y agradable que facilite el quehacer educativo.

Objetivos Específicos: Identificar los principios y acuerdos normativos de la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO, que regulen el comportamiento, orientados a la sana convivencia Fomentar la práctica de principios de comportamiento social como el respeto mutuo, reconocimiento de los derechos humanos, cuidado con la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, tolerancia y otros valores que contribuyan a la formación integral.

Adquirir hábitos de responsabilidad en derechos y deberes que permitan la formación integral a través de un ambiente favorable hacia el proceso educativo.

Establecer los criterios que orienten el debido proceso en las diferentes acciones que lo ameriten. Fijar los mecanismos que incentiven el cumplimiento normativo institucional, a través de la formación de hábitos que conlleven al cultivo y desarrollo de valores.

Señalar para su cumplimiento criterios selectivos de pertenencia a las diferentes instancias que representen a la institución educativa tanto interna como externamente.

CAPITULO IV

DEL ESTUDIANTE, ADMISIÓN, CONDICIONES DE INGRESO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10. ESTUDIANTES. Son estudiantes de la Institución educativa CAMACHO CARREÑO los niños, niñas y adolescentes que hayan realizado el proceso de matrícula aceptando el Pacto de Convivencia, constituyéndose en nuestra razón de ser y centro de la acción educativa.

ARTÍCULO 11. PERFIL DEL ESTUDIANTE-. El estudiante de la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO debe caracterizarse por:

PERFIL DEL ESTUDIANTE	SABER GENERAL		
	Antropológico	Sociológico	Epistemológico
1°-3° Utiliza diferentes formas de expresión para manifestar sus intereses y pensamientos, demostrando respeto y control de su cuerpo, mediante la participación en las diversas actividades	Actúa de forma consciente ante el cuidado de su cuerpo y el de los demás	Interactúa con su entorno, a través de la vivencia de los valores institucionales	Desarrolla las habilidades comunicativas a través de sus pre-saberes y el pensamiento de operaciones básicas.
4°-5° Indaga sobre situaciones de su entorno y temas de su interés, mediante el cuestionamiento y la observación, evidenciando tolerancia y desarrollo de habilidades comunicativas y de análisis.	Reconoce que es un ser individual, respetando la diferencia en relación con sus pares	Se relaciona con sus pares, enriqueciendo su interacción a través de la diversidad.	Utiliza las habilidades comunicativas, de pensamiento y tecnológicas, para la solución de situaciones de su cotidianidad
6°-7° Cuestiona acerca de su realidad social y cultural, expresando puntos de vista en la formulación de alternativas de solución.	Comprende que es un ser social y forma parte de una cultura que progresa en cooperación y solidaridad	Reconoce su realidad social y propone alternativas de cambio	Analiza información para formular conclusiones formalmente válidas
8°-9° Manifiesta conciencia de su rol como actor cultural, mediante la práctica de habilidades y destrezas que promueven el mejoramiento de su entorno.	Fortalece su identidad en relación con el contexto y la construcción de su proyecto de vida	Propone alternativas de cambio personal frente a las situaciones de su entorno	Proyecta su conocimiento en acciones que favorecen el cambio

<p>10° - 11° Demuestra autonomía mediante el ejercicio de su libertad, dando testimonio de un proyecto de vida que aporta a la comunidad a través de su desempeño responsable y crítico</p>	<p>Toma postura frente a las necesidades y oportunidades de su contexto</p>	<p>Participa como ciudadano ejerciendo sus deberes y derechos</p>	<p>Aplica sus conocimientos en la producción intelectual, tecnológica y social</p>
---	---	---	--

ARTÍCULO 12. PROCESO DE ADMISIÓN. Es el proceso mediante el cual se selecciona a los aspirantes a cursar sus estudios en la Institución. Consta de tres etapas: Inscripción, valoración del estudiante y admisión.

INSCRIPCIÓN: Se realiza ante la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo a la normatividad que para tal fin emita el ente territorial. Finalizados los términos de la Secretaría de Educación Municipal, la Institución la asumirá, para lo cual el aspirante debe:

- Diligenciar solicitud de admisión en la Secretaría de la Institución Educativa CamachoCarreño. - Tener un representante legal, que en primera instancia son los padres o en su defecto la persona autorizada, mayor capaz, que cumpla con las funciones de acudiente y colabore en el proceso educativo del estudiante.
- Entrega del formulario de admisión a Rectoría con los documentos soporte exigidos para el año lectivo. Debe presentarse el estudiante y padre de familia o acudiente.
- Cumplir las edades reglamentarias según la normatividad vigente.

VALORACIÓN DEL ESTUDIANTE: Es la etapa en la que la institución revisa el cumplimiento de los requisitos.

ADMISIÓN: Verificado el cumplimiento de los requisitos se da el visto bueno para la admisión y la Orden de Matrícula, sujeto a disponibilidad de cupos y políticas establecidas por las autoridades académicas.

Parágrafo: La Institución Educativa Camacho Carreño asignará un máximo de cupos de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 4595.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA. Son requisitos para oficializar la matrícula en la Institución los siguientes:

ESTUDIANTES NUEVOS:

- El estudiante y los padres de familia o acudientes, deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización de la matrícula.
- Figurar en la lista de admitidos, enviada por la Secretaría de Educación.
- Presentar la orden de matrícula.
- Último boletín académico y certificados de estudios aprobados de años no cursados en la Institución.
- Registro civil de nacimiento original.
- Para mayores de siete (7) años Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliada.

- Dos (2) fotografías 3x4cm
- Estar liberado en el SIMAT en caso de venir de otra institución.
- Presentar valoración médica en caso de enfermedad o discapacidad.
- Certificado de vacunas (Desde grado pre escolar hasta grado 6)
- Original reciente de un recibo de un servicio público del lugar donde reside. -Diligenciar por parte de los acudientes el observador del estudiante.
- Firmar compromisos de uniformes
- Dos (2) Carpetas oficio con gancho legajador
- Una carpeta colgante para archivador
- Fotocopia del carné de beneficiario de EPS, SISBEN o número de afiliación y del seguro estudiantil contra accidentes.
- Código de registro en caso de ser desplazado.
- Que su edad no supere el límite establecido para cada grado.
- Firmar acta de compromiso académico y/o comportamental si lo requiere.

ARTÍCULO 14. DEFINICION DE MATRICULA. Es el acto que formaliza la vinculación del educando a la institución, la cual se renovará dentro de los términos señalados en el calendario escolar, de acuerdo al desempeño académico y comportamental del estudiante, debidamente soportado mediante la suscripción y legalización del Contrato de Prestación de Servicios Educativos en el que padre de familia o acudiente debidamente constituido y estudiante, aceptan la filosofía, objetivos y condiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y en el Proyecto Educativo Institucional. Cumplido el proceso de matrícula, el aspirante admitido adquiere el título de Estudiante de la Institución Educativa Camacho Carreño.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE MATRICULA

1. El estudiante y los padres de familia o acudientes, deben diligenciar y realizar personalmente los trámites establecidos para la legalización de la matrícula.
2. Deberán cumplir con la presentación y entrega de los requisitos de matrícula.

ARTÍCULO 16. RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS. Serán admitidos para cursar un nuevo año escolar, con derecho de renovación de su matrícula, los estudiantes que hayan observado los compromisos adquiridos de conformidad con lo dispuesto en el Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 17. DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA. De conformidad con la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, ARTÍCULO 96, el Pacto de Convivencia de la Institución Educativa debe establecer las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento para su exclusión.

Parágrafo. La disponibilidad de cupos para los estudiantes repitentes está sujeta al número de estudiantes promovidos al grado al que aplica.

ARTÍCULO 18. REPROBACIÓN POR PRIMERA VEZ DEL AÑO ESCOLAR. La reprobación por primera vez de un determinado año escolar por parte de un estudiante, no será causal de exclusión de la institución cuando no esté asociada a la comisión de una situación comportamental expresamente contemplada en el Pacto de Convivencia, siempre y cuando se haya adelantado el debido proceso disciplinario.

Parágrafo: Si el estudiante pierde por segunda vez consecutiva el año académico, no se renovará su matrícula. (Tal como lo indica el fallo de la sentencia T694 de 2002 de la Corte Constitucional)

ARTÍCULO 19. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON ANTECEDENTES COMPORTAMENTALES.

Ante el incumplimiento por parte del estudiante de las normas comportamentales contempladas en el Pacto de Convivencia, la imposición de medidas de carácter disciplinario previamente establecidas, la existencia de uno o varios procesos disciplinarios adelantados a lo largo del año lectivo en los cuales se le hayan otorgado oportunidades para mejorar su desarrollo comportamental y ante la no mejoría del estudiante y la situación de acompañamiento y seguimiento por parte de los padres de familia o acudientes (Revisar Sentencia T-519/92 de la Corte Constitucional – Sala de Revisión), la Institución podrá:

No renovar la matrícula escolar, o cancelar el cupo escolar, previa sugerencia de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Exigir la firma de un Compromiso Comportamental para la iniciación del nuevo año académico, suscrito junto con el Padre de Familia o acudiente.

Artículo 20. PROCEDIMIENTO PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ANTE LA REPITENCIA DEL AÑO ESCOLAR.

El estudiante que de acuerdo con sus resultados académicos deba repetir el grado, por segunda vez, deberá junto con los padres de familia o acudientes solicitar por escrito al consejo Directivo de la Institución la repitencia del grado, argumentando las razones que tiene para desear continuar sus estudios en la institución, así como sus propósitos para la mejora de las dificultades presentadas en el año anterior. Radicada la solicitud escrita, el Consejo Directivo en sesión ordinaria estudiará la situación del estudiante y avalará la repitencia del grado siempre y cuando la institución cuente con disponibilidad de cupos. Dado el caso se tendrá en cuenta promedio ponderado del estudiante. La respuesta será notificada directamente al padre de familia.

ARTÍCULO 21. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN AMIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es el proceso de inducción y reinducción a la comunidad educativa dirigido a los padres de familia o acudientes y estudiantes, que se realiza a inicio del año lectivo, mediante el cual se dan a conocer los aspectos más importantes del PEI y del Pacto de Convivencia. Este proceso lo programan los directivos de la institución de acuerdo al manual de inducción, como parte inicial del proceso de formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DEL TÍTULO DE ESTUDIANTE. Se pierde el carácter de estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO, por:

Cuando por Acta o Resolución motivada se ha establecido por el Consejo Directivo la exclusión del estudiante

Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos

Cuando no se renueva el cupo

Por cierre del plantel

Por retiro voluntario

Por presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula

Parágrafo: En caso de retiro de la Institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución y firmar en Secretaría la cancelación de la matrícula manifestando el motivo de su retiro, y hacer entrega del carné estudiantil. La persona que firma la matrícula será la única autorizada para retirar los documentos del archivo.

CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23. DE LOS DERECHOS Y DEBERES. - Son derechos del o de la estudiante de la institución:

DERECHOS	DEBERES
Ser reconocido como integrante de la Comunidad Educativa de la institución con plenos derechos y deberes.	Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia su condición de estudiante de la institución educativa Camacho Carreño.
Tener acceso a informarse sobre la misión, visión, principios institucionales y el Pacto de Convivencia Institucional.	Conocer, interiorizar y llevar a la práctica los principios de la institución, demostrando especial compromiso con el correcto porte del uniforme y la presentación personal.
Reconocimiento y respeto de los derechos constitucionales y las garantías procesales sin ser objeto de discriminación alguna.	Respetar el conducto regular para la solución de dificultades personales o grupales.
Recibir una formación integral científica, comunitaria y actualizada conforme a lo establecido en el PEI.	Mantener un alto nivel académico y excelente comportamiento, ser partícipe activo en el desarrollo de su formación integral.
Presentar en forma cortés planteamientos, sugerencias y reclamos relacionados con la marcha general de la institución a través de sus representantes	Practicar el diálogo con respeto, como esencia de la relación de los miembros de la comunidad educativa.
Recibir un trato amable y respetuoso por parte de la comunidad educativa.	Respetar las opiniones, intereses y formas de pensar de los demás, propiciar el diálogo y emprender acciones reparadoras cuando las situaciones así lo exijan.
Ser escuchado por las personas correspondientes en caso de reclamo, siguiendo el conducto regular.	Conocer el conducto regular y presentar el reclamo en forma respetuosa.
Recibir asesoría y ser orientado en todos sus derechos, valores y deberes.	Acatar las orientaciones dadas por los directivos y docentes de la institución educativa

<p>Ser miembro de los órganos democráticos, académicos, científicos y recreativos de la institución.</p>	<p>Cumplir con todas las responsabilidades adquiridas como elemento dinámico de organización estudiantil y del gobierno</p>
<p>Conocer con anticipación la programación escolar y actividades complementarias.</p>	<p>Asistir a todas las actividades escolares y complementarias de acuerdo con el horario establecido y participar activamente.</p>
<p>Ser evaluados de acuerdo con parámetros establecidos y conocer oportunamente los resultados de las pruebas</p>	<p>Estar enterado y responder con las consagradas en la ley y el sistema institucional de evaluación (SIEE) y cumplir con responsabilidad, puntualidad y calidad, con todos los compromisos escolares.</p>
<p>Recibir una programación de trabajos, talleres y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades previamente establecido.</p>	<p>Cumplir con puntualidad, honestidad y eficacia con las exigencias académicas que se lleven a cabo dentro y fuera de la institución.</p>
<p>Recibir, al término de cada periodo, un informe escrito sobre el estado de avance en su proceso de formación desde las dimensiones de desarrollo (Saber, Saber hacer y Ser).</p>	<p>Reconocer y asumir con responsabilidad y conciencia los resultados académicos y comportamentales obtenidos en cada periodo.</p>
<p>Disfrutar responsablemente de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen para las actividades tanto curriculares como extracurriculares.</p>	<p>Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del colegio, el material de aprendizaje, muebles y enseres en general, así como reparar los daños que ocasione por el mal uso de los mismos.</p>
<p>Ser representado por los padres de familia y/o acudientes cuando así lo requiera el proceso de formación integral.</p>	<p>Llevar y hacer firmar oportunamente de los padres, las comunicaciones escritas que envía la institución y devolver los desprendibles dentro de los 2 días hábiles</p>
<p>Recibir estímulos cuando se haga merecedor a ellos.</p>	<p>Merecer y valorar dichos estímulos.</p>

<p>Ser orientado por el establecimiento cuando se encuentre en alguna de las situaciones irregulares contempladas en la Ley 1098/2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) para la cual se buscará la colaboración de los organismos competentes.</p>	<p>Hacer uso adecuado de los servicios y asistir puntualmente en las horas que le sean asignadas.</p>
<p>Permanecer en un ambiente limpio, ordenado y seguro cuando esté dentro de la Institución.</p>	<p>Contribuir con el aseo y vivir con responsabilidad y conciencia ambiental, siendo parte activa del cuidado de la</p>
<p>Participar en el desarrollo de Proyectos Institucionales.</p>	<p>Hacer parte activa de una sana convivencia en el desarrollo de proyectos</p>
<p>Ser recibido en todas las clases y actividades pedagógicas si no existiese sanción alguna promulgada por autoridad</p>	<p>Asistir puntualmente a las actividades programadas y dentro de los horarios establecidos.</p>
<p>Presentar por escrito ante las directivas proyectos e iniciativas que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación y de la convivencia.</p>	<p>Vincularse responsablemente en las propuestas presentadas y aprobadas.</p>
<p>Participar en los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.</p>	<p>Participar de forma responsable y consciente en el proceso de la evaluación</p>
<p>Representar a la institución en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, académicos, artísticos,</p>	<p>Asistir con responsabilidad y sentido de pertenencia a los eventos en los que represente a la institución.</p>
<p>Ser excusado en caso de no asistir las actividades académicas en caso de calamidad familiar, enfermedad o justa causa.</p>	<p>Justificar personalmente y en compañía de su acudiente las razones de una eventual inasistencia, hasta tres días hábiles después de la misma.</p>
<p>Al ejercicio de la libertad de pensamiento, género, credo, raza, conciencia bajo dirección de sus padres y conforme a las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros</p>	<p>Asumir actitudes de respeto y tolerancia a las diferencias grupales e individuales de todos los miembros de la comunidad educativa.</p>

ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS. La Institución Educativa CAMACHO CARREÑO de acuerdo con su competencia, otorgará incentivo a los alumnos que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos: por antigüedad o comportamiento; tales como:

Inclusión en el cuadro de honor.

Publicación y difusión de trabajos en carteleras o en cualquier otro medio de comunicación que exista en la Institución.

Ser elegido para los cargos de gobierno escolar existentes en la Institución, representantes de estudiantes ante el consejo directivo, personero estudiantil, delegado de curso para consejo estudiantil, monitor de área, monitor de grupo.

Pertenecer a grupos culturales, artísticos, religiosos, sociales, deportivos, científicos, organizados dentro de la institución.

Recibir observaciones en el boletín resaltando sus logros y cualidades personales.

Reconocimiento público a los padres de familia en actos cívicos de los educandos que demuestran su excelencia en cada período escolar.

Recibir premios, menciones especiales y representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y anotación en el "Observador del alumno".

Representar al colegio en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local o nacional. Recibir trofeos diplomas o condecoraciones al terminar el año escolar por:

Excelencia académica

Excelencia comportamental

Reconocimiento Deportivo

Sentido de pertenencia

Mejor Bachiller

Mejor ICFES.

Resaltar en la ceremonia de grado al estudiante que ha realizado sus estudios, desde preescolar hasta el grado undécimo, en esta institución.

CAPITULO VI PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En cumplimiento a lo ordenado por la ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 se incorpora al Pacto de Convivencia:

ART. 25 DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES (TÍTULO III DECRETO 1965 CAPITULO 2 ARTÍCULO 39. DECRETO REGLAMENTARIO 1965).

1.1. DEFINICIONES (CAPÍTULO I ART. 2 LEY 1620).

En el marco de la Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos : es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse

consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se

revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2 de la Ley 1146 de 2007**, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.2. PRINCIPIOS.

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, acorde con CAPÍTULO II, de la Ley 1620 Artículo 5:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la

educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

1.3 RESPONSABILIDADES (Capítulo III ART 17,18 Y 19 LEY 1620)

1.3.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

-Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

-Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

-Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

-Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

-Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. -Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

-Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

-Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

-Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

1.3.2. Responsabilidades Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

-Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y13 de la

presente Ley.

- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

1.3.3. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

1.4 Participación de la familia. (Artículo 53. DECRETO 1965).

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes por las cuales deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- Participar en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

ARTÍCULO 26. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El docente con función de orientador
- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia

- El representante de los estudiantes

Un docente de cada jornada elegido por los docentes en actividad liderada por el Proyecto de Democracia y Paz

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia,

y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 28. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos

conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. A nivel Institucional se adelantarán las siguientes acciones:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos institucionales y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores, en el ámbito de su competencia, cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Componente de seguimiento. Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 29. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Pacto de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Pacto de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 30. PAPEL DEL ORIENTADOR ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA.

El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguirlos protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destacados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Pacto de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la presente ley.

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 31. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 32. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través de los programas institucionales de televisión y de las páginas web oficiales de las entidades públicas que integran y están vinculadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, divulgarán permanentemente el contenido de la presente Ley y en todo caso, el contenido a que hace referencia la Ruta de Atención Integral, deberá ser entregado en medio impreso o por vía electrónica a los padres de familia al momento de matricular a sus hijos en cualquier establecimiento educativo del país.

ARTÍCULO 33. DEBIDO PROCESO. Frente a las faltas disciplinarias o de convivencia y las sanciones que de éstas se deriven, se realizará el procedimiento establecido en este Pacto de

Convivencia, siguiendo el debido proceso, la presunción de inocencia, derecho de defensa, aplicación de normas preestablecidas y el respeto a la dignidad humana como principio fundamental. Para tal efecto, la institución considerará:

1. Obrar con espíritu formativo; para ello estará atenta a corregir y remediar situaciones a tiempo.
2. Escuchar al estudiante y analizar la gravedad de la falta a través del diálogo.
3. No permitir el escarnio público u otras acciones que afecten la dignidad personal.
4. Establecer el tipo de falta conforme a lo dispuesto en este pacto.
5. El buen rendimiento académico como atenuante.

El debido proceso se basa en evidencias producto del seguimiento que se hace a los estudiantes y que se encuentran consignados en:

1. Control Diario de Asistencia.
2. Informe de las personas que observan la acción o acciones inapropiadas.
3. Remisiones a Coordinación.
4. Observador del estudiante. Seguimientos comportamentales.
5. Informes o Actas del Comité de Evaluación y Promoción.
6. Informes escritos, cartas, videos, fotos, testimonios, actas, cuadernos, agendas, diarios u otros registros de los docentes y/o funcionarios de la institución.

Parágrafo: Todos los procesos deben considerar la defensa como un derecho inalienable, la presenta quien se presume ha cometido una falta o por el personero de los estudiantes. Ejerce este derecho el estudiante y/o padre de familia o su apoderado.

ART. 34 DEFINICIONES BÁSICAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCION:

. **La queja o el conocimiento de oficio.** Manifestación verbal o escrita presentada por algún miembro de la comunidad educativa, sobre una situación que genere inconformidad y/o alteración de la convivencia escolar. Cuando la queja o el conocimiento del hecho es de "oficio", es decir conocido directamente en la institución por alguna persona que tenga competencia para ello, como el docente, coordinador o Rector, este funcionario, deberá hacer un informe debidamente sustentado y suscrito por él, en el formato previsto para ello.

. **Indagación Preliminar:** Etapa en la que se indaga la ocurrencia de la conducta o sobre la identificación del autor o autores de la falta. Permitirá tener cierto grado de veracidad de los hechos. Se debe dejar constancia por escrito mediante el Acta de Versión Libre, para Situaciones Tipo II-Faltas Graves, y Situaciones Tipo III-Faltas Gravísimas. Cuando se trata de situaciones Tipo I o Faltas leves, se hará el registro de la falta, por parte del docente, con un recuento de los hechos en el Formato de Seguimiento Comportamental. Si por medio de esta indagación se comprueba que efectivamente se están trasgrediendo las normas institucionales, se le debe notificar al Padre de Familia a través del Acta de Cargos. Si el estudiante y/o padre de familia desean realizar descargos lo harán, y se levantará el Acta de Descargos. Si por el contrario con esta indagación no se tienen pruebas suficientes para levantar cargos, se procede a archivar el caso.

. **Apertura del Proceso.** Inicio del proceso disciplinario. Esta etapa se da por realizada, en el momento en que se le comunica al estudiante, mediante Citación a Acudiente, que se encuentra implicado en una situación disciplinaria y que debe presentarse a la Institución junto con su Padre de Familia y/o acudiente a rendir descargos.

. **Comunicación y notificación.** Es necesario enviar comunicación sobre la apertura de un proceso disciplinario, mediante la correspondiente citación de Padres de Familia; así también se hace necesario notificar sobre los cargos imputados y las decisiones tomadas al respecto.

. **Pruebas.** Conjunto de elementos que demuestran la veracidad de una afirmación, la existencia o realidad de un hecho. Se debe tener especial cuidado con la recolección de las pruebas, ya que se debe tener en cuenta la madurez psicológica de los estudiantes, así como recordar que el proceso disciplinario reviste de carácter formativo.

. **Decisión de Primera Instancia.** Es el Acto Administrativo suscrito por el Coordinador, y que se concreta mediante Resolución, donde se encuentran los hechos explicados de manera concreta, la motivación y la decisión tomada al respecto.

. **Recurso.** Reclamación mediante escrito contra las resoluciones determinadas ante la autoridad que las dictó. Se admiten los Recursos de Reposición y de Apelación en el proceso disciplinario institucional. Si existe Recurso de Reposición o de Apelación, se debe proceder a resolverlo; si no existe, se da por entendido que se puede aplicar la sanción y queda en firme la resolución emitida para tal fin.

. **Decisión de Segunda Instancia.** Si existe recurso de reposición, esta función le corresponde al Rector, quien emitirá el juicio correspondiente, después de estudiado el caso.

ARTÍCULO 35. SITUACIONES TIPO I. FALTAS LEVES.

Se dividen en dos tipos:

1. Las situaciones **esporádicas** causadas por el estudiante, que inciden negativamente en su responsabilidad o comportamiento personal, o que con sus actuaciones altere el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. El único responsable de resolver este tipo de situaciones es el docente conector de las mismas, dando cumplimiento a lo planteado en el protocolo establecido para este tipo.

a. Discusiones o riñas entre compañeros de tipo verbal, relacional o física que no generen daños al

cuerpo o al comportamiento de género.

b. Realizar y/o exhibir carteles, gráficos, revistas u otros elementos que expresen manifestaciones obscenas o que generen insinuación sexual o aberración.

c. Práctica de vocabulario incorrecto como apodosos ofensivos, groserías, insultos, tratos discriminatorios y/o burlas contra los compañeros y/o demás miembros de la comunidad.

d. Utilización de lenguaje soez

e. Acciones individuales o de grupos de estudiantes que pongan en riesgo la integridad propia o la de cualquier miembro de la comunidad, siempre y cuando no se cause lesión alguna.

f. Comentarios inapropiados con respecto a la orientación sexual, etnia, credo, orientación política, contextura física y otros aspectos de la diversidad del otro.

Aquellas situaciones que se cometen **espontáneamente**, por ligereza o culpa y que afectan el cumplimiento de los deberes del estudiante. Son consideradas faltas leves:

a. Permanecer en lugares no asignados para las actividades.

b. El incumplimiento de los compromisos académicos y/o extracurriculares.

c. Charlas o distracción en el aula de clase, actos comunitarios y en todas las dependencias, violando el derecho a la educación que le asisten a los demás (Art.96 Ley 115).

d. Llegar tarde a la institución al iniciar la jornada escolar, a clases u otras actividades programadas. e. Ingerir alimentos o masticar chicle en el aula de clase o actividades institucionales sin autorización de los docentes.

f. Usar el uniforme en horas que no correspondan a la jornada académica, sin autorización.

g. No respetar las pertenencias y útiles escolares de otros estudiantes.

h. Falta de higiene en su presentación personal dentro de la institución.

i. Incumplir las citas programadas por el director de grupo, docentes, orientadora, coordinadores y directivos de la institución.

j. Ingresar a la sala de profesores sin previa autorización.

k. Incumplimiento a las evaluaciones internas programadas por la institución sin justa causa.

l. No regresar oportunamente y en el plazo estipulado los textos, uniformes u otros implementos solicitados en calidad de préstamo.

ll. No volver al aula de clase, o demorarse, incumpliendo el permiso otorgado por el docente. m.

Manifestaciones propias del noviazgo dentro o fuera de la institución portando el uniforme. n. Uso

de uñas largas, maquillaje, adornos que no corresponden con el porte del uniforme.

ñ. Retener irresponsablemente la información enviada y dirigida por la institución a los padres de familia o acudientes.

o. Hacer uso inadecuado de los servicios que le brinda la institución (luz, agua, zonas verdes, mobiliario, etc.)

p. Usar celular u otros dispositivos electrónicos, sin autorización de docentes o directivos.

q. Las manifestaciones en contra de la preservación del ambiente tales como arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para tal fin, no haciendo el uso debido del reciclaje.

r. Desacato a las instrucciones dadas por docentes o directivos.

s. Participar en juegos de azar, retos u otras prácticas que ponen en riesgo la estabilidad emocional y/o física de los estudiantes dentro de la institución y/o su entorno.

t. Negarse a firmar los registros que se le realicen en el observador u otros formatos institucionales cuando incurre en alguna falta.

u. Permanecer fuera del aula de clase, en ausencia del docente, y/o en cambios de clase.

v. Responder de manera inadecuada ante los llamados de atención por parte de docentes, directivos y/o personal administrativo.

w. Incumplimiento con materiales para el buen desarrollo de las clases.

x. Irresponsabilidad en la presentación de Evaluaciones Académicas Institucionales (simulacros,

Pruebas Saber, Evaluaciones en Clase, superaciones y recuperaciones).
y. Levantarse y cambiarse del puesto asignado, sin autorización.

ARTÍCULO 36. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES TIPO I- FALTASLEVES.

<p>PASO 1 El docente o los estudiantes identifican el conflicto</p>	<p>Definición del conflicto: Se define que existe una situación Tipo I, bien sea porque el docente observa la situación, o porque recibe queja de algún estudiante o miembro de la comunidad educativa. Diálogo directo de los implicados, con el docente conocedor de la falta. Amonestación verbal. Si se reincide en la falta: Se abre Seguimiento Comportamental por parte del docente, diligenciando el formato para tal fin y haciendo el registro en el Observador de la Plataforma. Se realiza Citación al Acudiente. Se deja constancia de la notificación.</p>
<p>PASO 2 Proceso de mediación escolar</p>	<p>En caso de mediación escolar, se reúnen las partes involucradas en conflicto junto al docente conocedor de la falta y/o el mediador de aula (El mediador es una figura que consiste en la presencia de un tercero imparcial reconocido y legitimado por la comunidad, que ayuda a las partes en conflicto para encontrar una salida satisfactoria). El docente y/o los mediadores escolares, dialogan e inician el proceso de mediación con los implicados en el conflicto buscando reparar los daños causados, frente a la situación motivo del conflicto, diligenciando el formato de registro o Acta de Mediación. El docente cierra el proceso de mediación con los Acuerdos y la Resolución Asertiva y pacífica del conflicto, en la que se definen las acciones pedagógicas y los compromisos a cumplir entre las partes, dejando el registro en el formato. Se deben pactar las acciones pedagógicas a seguir.</p>
<p>PASO 3</p>	<p>El docente realizará seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos haciendo los debidos registros en el Seguimiento Comportamental del estudiante y/o Acta de Mediación.</p>
<p>PASO 4 Archivo de los Seguimientos y las Actas de Mediación</p>	<p>las Actas o formatos de registro suscritas entre las partes deben reposar en la carpeta que el docente conocedor de la falta tendrá para tal fin, hasta tanto se reúnan las comisiones de evaluación de comportamiento, en las que hará entrega de estos reportes al director de Grupo, para que los archive en la Carpeta de Seguimiento del estudiante.</p>

<p>PASO 5 Apertura</p> <p>de proceso disciplinario.</p>	<p>En caso de incumplimiento de los compromisos con respecto a las Faltas Tipo I que afecten la convivencia y/o DHSR de forma reiterativa, el docente que lleva el seguimiento, lo remitirá a Coordinación con los respectivos soportes. (Expediente del estudiante: Seguimiento Comportamental, copia de Citación a Acudientes, Acta de Registro de Atención a Padres, Acta de Mediación y Formato de Remisión a Coordinación)</p>
--	---

Parágrafo 1. Ante el incumplimiento a la citación por parte del acudiente, el docente debe continuar citándolo hasta dos veces más, dejando constancia de ello en el mismo formato de citaciones y en el Seguimiento Comportamental del estudiante. Pasado este límite se remitirá a coordinación para continuar el proceso, considerando lo establecido en la Ley 1098 de 2002.

Parágrafo 2: Las acciones que se realizan por internet fuera de la institución, no son competencia de la institución, por lo tanto, se debe recurrir a la autoridad competente.

Parágrafo 3. La reincidencia en las situaciones Tipo I genera una situación Tipo II

Parágrafo 4. El docente director de grupo, hará reporte a la comisión de Evaluación y Promoción de estas faltas y la valoración del desempeño comportamental se ubicará en una escala de 3.5 a 4.5, según analice y determine la comisión.

ARTÍCULO 37. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

- a. Charlas de aula sobre la necesidad de establecer normas de comportamiento en clase, para garantizar ambientes sanos de convivencia.
- b. Trabajos colaborativos entre los involucrados y/ o con los padres de familia.
- c. Involucrar al alumnado en la creación y difusión de materiales y actividades: carteles, folletos, presentaciones, juegos, prácticas, etc.
- d. Compartir actividades grupales de tipo lúdico formativo. Ejemplo, los involucrados crean juegos de mesa para otros, etc.
- e. Presentar el certificado de asistencia a la escuela de padres de familia.
- f. Preparar un taller sobre el tema motivo del llamado de atención.
- g. Trabajo intersectorial: solicitud de remisión a Orientación escolar. Presentar certificado de atención.
- h. Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la falta, para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
- i. Actividad de cuidado y protección del medio ambiente institucional, (embellecimiento de zonas verdes)
- j. Realización de campañas de promoción y prevención de derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
- k. Socialización de testimonios con sus respectivas reflexiones (hacer de las situaciones presentadas una oportunidad de aprendizaje y mejoramiento).
- l. Realización de actividades artísticas con acompañamiento de la familia (obra de teatro, títeres, etc.) con la temática de la situación motivo de conflicto.
- m. Asistir al programa de Jornada Escolar Complementaria, como estrategia para que supere su comportamiento

Parágrafo: El docente puede establecer diversas estrategias para persuadir al estudiante generador de la controversia.

ARTÍCULO 38.- SITUACIONES TIPO II - FALTAS GRAVES.

Se dividen en dos tipos:

1. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying, cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que presenten las siguientes características: Que se presenten de manera repetida.

Que afecten la integridad física y/o psicológica, sin generar incapacidad a cualquiera de los involucrados.

Corresponden a este tipo:

- a. La reincidencia en conductas Tipo I que **afecten la convivencia y los DHSR.**
- b. Insinuar o mostrar partes íntimas.
- c. Agresión física con contenido o implicaciones sexuales
- d. Agresión física a otros estudiantes, sin lesión permanente
- e. Agresión verbal a docentes y/o administrativos, dentro o fuera de la institución
- f. Agresión reiterada, verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo o al comportamiento de género.
- g. Toda situación de acoso escolar
- h. Distribuir o compartir digitalmente, cualquier tipo de material ofensivo, pornográfico o que atente contra la dignidad de las comunidades y/o minorías.
- i. Utilizar tecnología para visualizar imágenes obscenas y/o envío de mensajes indeseados, que puedan ser considerados inicio de bullying y/o ciberacoso escolar.
- j. Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro de la misma, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
- k. Visitar sitios pornográficos en internet o en la televisión, estando en la institución.
- l. La reincidencia en la utilización de apodos para dirigirse a sus compañeros o al personal institucional.
- m. Causarse a sí mismo y/o a sus compañeros, marcaciones en el cuerpo, que generen dolor o cicatriz física o afectación psicológica
- n. El intento de quitar las prendas de vestir a sus compañeros con el propósito de ridiculización o mofa hacia el afectado.

2. Se consideran también faltas graves todas aquellas acciones que atenten contra la dimensión ética y los valores, que perturben de cualquier forma a la comunidad educativa.

También se consideran faltas graves, en la institución: a.

Toda reincidencia injustificada en una falta Tipo I

- b. Propiciar la venta de comestibles, artículos y rifas dentro de la institución.
- c. Subirse al techo, muros, vallas, balcones, árboles, poniendo en riesgo su integridad o la de los demás.
- d. Lanzar objetos, ocasionando daños y/o atentando contra su integridad física o la de los demás e. Causar intencionalmente daños a las instalaciones locativas, muebles y enseres, material didáctico, equipos de oficinas de la institución.
- f. Salir del hogar con destino al colegio y no presentarse en la Institución.
- g. Evadirse del aula de clase
- h. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en conciliación de conformidad con el Acta de Mediación o Seguimiento Comportamental, suscrito por las partes.
- i. Suplantar a cualquiera de sus compañeros, para realizar y presentar trabajos, informes y/o evaluaciones, o presentar una identificación diferente a la suya.
- j. Hacer fraude en evaluaciones, trabajos, tareas y/o artículos de Internet.
- k. Falsificación de firmas de sus compañeros, de profesores o padres de familia.
- l. Ingresar o salir de la Institución saltando los muros o violentando puertas, portones, ventanas o cerraduras.

- m. Promover ideologías que atenten contra la dignidad humana
- n. Manifestar desprecio de hecho o de palabra por la institución o hacia personas que forman parte de ella.
- o. Incitar, persuadir u obligar a cualquier miembro de la comunidad a cometer faltas de Tipo I y Tipo II.
- p. Denigrar, desacreditar, difamar y/o calumniar a algún miembro de la comunidad educativa o a la institución.
- q. Promover o participar en, celebraciones y/o manifestaciones de afecto indecorosas o irrespetuosas portando el uniforme.
- r. Usar elementos distractores que afecten el desarrollo normal de las clases (juguetes, iPod, celulares, audífonos, cámaras, Nintendo DS, entre otros). La institución no se hace responsable por la pérdida de estos elementos. El elemento distractor será retenido por el docente y remitido a Coordinación con la aclaración del hecho. El elemento será entregado al acudiente, previo registro disciplinario y seguimiento del compromiso. La conducta reiterada, genera la retención del elemento hasta final de año o hasta cuando el estudiante se retire de la institución.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II- FALTAS GRAVES

<p>PASO 1 Atención a la situación</p>	<p>. En caso de daño físico y a la salud de algún miembro de la comunidad educativa, el docente conocedor de la falta en primer momento, garantizará la atención inmediata, por parte de quien conozca de primera mano la situación</p>
<p>PASO 2 Información</p>	<p>El docente conocedor de la situación reunirá la información inicial de la situación, realizando entrevistas individuales y luego con otras personas implicadas, si fuere necesario, llenará el reporte con el cual se hace remisión del caso a coordinación.</p> <p>En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades competentes, dejando constancia en el observador del estudiante. Si es necesario se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.</p> <p>Citación a padres de familia. El coordinador(a) dejará constancia de esta actuación.</p> <p>Se brindará el espacio para que los estudiantes y padres de familia conozcan la situación y puedan dar versión libre y/o descargos de los hechos. Se dejará constancia en el acta de versión libre.</p> <p>Se deben reunir todas las pruebas por parte de coordinación, siempre que exista duda del autor de la falta.</p> <p>Si no se determina el responsable, se archiva la investigación, pero se informa al comité de convivencia, para tomar medidas pedagógicas institucionales para minimizar la ocurrencia de estas faltas.</p>

<p>PASO 3 Acciones</p>	<p>El docente realizará seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos haciendo los debidos registros en el Seguimiento Comportamental del estudiante y/o Acta de Mediación.</p>
<p>PASO 4 Archivo de los Seguimientos y las Actas de Mediación</p>	<p>El coordinador(a) debe informar al padre de familia, sobre las decisiones tomadas, fruto del análisis de la situación presentada, mediante Acta de Cargos. El estudiante y/o padre de familia tiene dos días para presentar descargos.</p> <p>Se toman medidas correctivas y se dan a conocer mediante Resolución emitida por coordinación. Se debe notificar al estudiante y padre de familia del acta sancionatoria. Se informa del derecho que tiene de interponer recurso de reposición. El padre de familia tiene dos días para presentarlo a coordinación. El coordinador tiene 2 días para que se resuelva, aclare o modifique la resolución emitida y notifique sobre el asunto. El padre de familia y/o estudiante, durante los dos días siguientes, puede presentar recurso de apelación, al recurso de reposición emitido por coordinación en carta dirigida al rector. El rector resolverá la situación mediante resolución motivada y para ello dispondrá de 3 días para dar respuesta al caso. Ante el recurso de apelación no existen más recursos. Las sanciones que se pueden establecer son de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sanción principal: Suspense de uno (1) a cinco (5) días - Sanción accesoria: Reparación del daño <p>Las acciones pedagógicas siempre harán parte de las correcciones en este tipo de faltas.</p> <p>El coordinador debe realizar anotación en el observador del estudiante, física y digitalmente, sobre la decisión tomada, realizando un breve resumen de toda la actuación y haciendo referencia a los documentos soportes de los mismos, los cuales deben reposar en archivo en la coordinación. Así mismo, debe presentar informe escrito al rector sobre este tipo de situaciones y las decisiones tomadas.</p> <p>El caso se remite a la comisión de evaluación y promoción con todos sus soportes, para su conocimiento.</p>

Parágrafo: El docente director de Grupo hará reporte a la Comisión de Evaluación y Promoción de estas faltas y la valoración del desempeño comportamental se ubicará en una escala de 2.5 a 3.5 según analice y determine la Comisión. Si existe suspensión, la escala de valoración impuesta debe estar acorde a la situación, en todo caso, siempre revelará un desempeño Bajo.

ARTÍCULO 40. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II- FALTAS GRAVES.

Las acciones correctivas son formativas y en ningún momento sancionatorias; por tal motivo podrán aplicarse las que sean necesarias, a criterio del coordinador o coordinadora.

- a. Diálogo y exposición de puntos de vista buscando reparar el daño.
- b. Trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia.
- c. Asistencia en jornada contraria de 1 a 3 días en compañía del padre de familia como apoyo, preparando actividad que incluya entrega de material elaborado por el mismo, para los grupos en los que la desarrolle. (El material debe ser revisado por Coordinación antes de su reproducción).
- d. Asistir a Escuela de Padres programadas por la institución junto a sus padres. Debe presentar constancia.
- e. Trabajo intersectorial, (Remitir al estudiante a Orientación Escolar, Psicólogo de la entidad de salud que posea el afectado, Comisaria de Familia, ICBF u otras instancias.)
- f. Actividad de cuidado y protección del medio ambiente institucional, (embellecimiento de zonas verdes) en compañía de sus padres.
- g. Elaboración de material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar el cual debe presentar en compañía de sus padres.
- h. Realización de campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar en jornada contraria en compañía de sus padres
- i. Realización de actividades artísticas con acompañamiento de la familia (Obras de teatro, títeres, etc.) con la temática de la situación motivo de conflicto.
- j. Asistir al programa de Jornada Escolar Complementaria como estrategia para que supere su comportamiento.
- k. Incurrir en cualquiera de las anteriores faltas, portando el uniforme de la Institución

Parágrafo 1: El docente puede establecer diversas estrategias para persuadir al estudiante generador de la controversia

ARTÍCULO 41. SITUACIONES TIPO III -FALTAS GRAVÍSIMAS-.

Se dividen en dos tipos:

1. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Son consideradas en este grupo:

- a. Maltratar físicamente con lesión a cualquier miembro de la comunidad educativa
- b. Distribuir, consumir o inducir al consumo de sustancias alcohólicas o psicoactivas dentro de la institución.
- c. Presentarse en la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas

- d. Portar, utilizar armas, suministrar elementos corto punzantes, explosivos u otros que atenten contra la integridad física, la armonía social o la moral de los miembros de la Comunidad Educativa
- e. Ejecutar y desarrollar acciones precipitadas que generen malestar o situación de dolor al afectado, en forma directa o a través de la utilización de sustancias, artefactos u otros.
- f. La práctica de cualquier tipo de actos que atenten contra la dignidad humana y salud mental.
- g. Promover, propiciar y participar en: peleas, riñas, actos delincuenciales, de pandillismo o afines.
- h. Sobornar a pares o demás miembros de la comunidad educativa.
- i. Ejecutar dentro de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución como: exhibicionismo, acoso sexual, abuso sexual u otros actos sexuales.
- j. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz, mediante actos tales como: amenazas verbales o escritas, acoso, estafas, extorsión, chantaje y abuso de confianza
- k. Agredir, difamar, intimidar, humillar, ridiculizar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia a través de las tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado, (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online, etc.)
- l. Hurtar o ser cómplice de hurto en cualquiera de sus modalidades dentro o fuera de la institución.
- m. Incurrir en cualquiera de las anteriores faltas, portando el uniforme de la Institución

2. Al Segundo Grupo corresponden aquellas faltas de orden moral, que lesionan en gran medida derechos individuales y colectivos, causando grave impacto en la comunidad, afectando de manera directa la convivencia, la integridad moral y/o física de la comunidad. Se encuentran dentro de este grupo:

- a. Encubrir cualquier tipo de falta de los compañeros(as); interferir y entorpecer las investigaciones adelantadas por los profesores y directivas de la Institución.
- b. Incitar, persuadir u obligar a otras personas a cometer cualquier falta de Tipo III.
- c. Falsificar y/o alterar de manera física y/o electrónica documentos, certificados y libros de calificaciones, registros o planillas de notas, evaluaciones, trabajos o cualquier documento que pueda servir de prueba en una investigación.
- d. Ocasionar o provocar incendios dentro y/o fuera de la institución, perturbando el orden.
- e. Comercializar material pornográfico como revistas, material digital, correspondencia obscena dentro de la institución
- f. Entorpecer con constante indisciplina el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas y/o culturales

ARTÍCULO 42. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III- FALTAS GRAVISIMAS.

<p>PASO 1. Atención a la situación</p>	<p>En caso de daño físico y a la salud, la persona enterada en primera instancia, ya sea docente o coordinador, garantizará la atención inmediata al afectado mediante remisión a entidades competentes, dejando constancia.</p> <p>El docente, coordinador o coordinadora avisará al acudiente del lesionado de manera inmediata.</p> <p>El presidente del Comité de Convivencia Escolar (Rector) o su delegado para tal fin, de manera inmediata y por el medio más rápido, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional dejando constancia.</p> <p>El presidente del comité escolar de convivencia (rector) o su delegado para tal fin Informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados dejando constancia.</p>
<p>PASO 2. Información</p>	<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia (rector) o su delegado, recogerá información preliminar sobre los hechos para entregar al ente competente y al comité de convivencia, registrándolo en el Acta o Informe al Comité de Convivencia.</p> <p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a sesión extraordinaria a los integrantes del Comité para informar sobre los hechos ocurridos, así como el reporte realizado ante la autoridad competente dejando constancia</p> <p>El docente y/o Coordinador conecedor de la situación reunirá la información inicial realizando entrevistas individuales y luego con otras personas implicadas, si fuere necesario, y llenará el reporte con el cual se hace remisión del caso a Coordinación.</p> <p>En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia en el observador.</p> <p>Si es necesario, se adoptan medidas de protección tales como desescolarización o suspensión preventiva para las personas Involucradas y se deja constancia de dicha actuación.</p> <p>Citación a Padres de familia. El coordinador(a) dejará constancia de esta actuación.</p> <p>Se brindará el espacio para que estudiantes y padres de familia conozcan la situación y puedan dar Versión Libre y/o descargos de los hechos, dejando constancia de ello</p> <p>Se deben reunir todas las pruebas por parte de coordinación, siempre que exista duda del autor de la falta.</p> <p>Si no se determina el responsable se archiva la investigación, pero se informa al Comité de Convivencia para tomar medidas pedagógicas institucionales para minimizar la ocurrencia de estas faltas.</p>

**PASO 3.
Acciones.**

El coordinador (a) debe informar al padre de familia sobre las decisiones tomadas, fruto del análisis de la situación presentada, mediante Acta de Cargos. El estudiante y/o padre de familia tiene dos días para presentar descargos.

Se toman medidas correctivas y se dan a conocer mediante Resolución emitida por Coordinación, la cual se debe notificar al estudiante y padre de familia e informar del derecho que tiene de interponer recursos.

Recurso de Reposición : El padre de familia tiene dos días para presentar por escrito este recurso a coordinación. El coordinador tiene 2 días para que resolver, aclarar o modificar la resolución emitida y notificar sobre el asunto. El padre de familia y/o estudiante tiene derecho a pronunciarse sobre la respuesta al Recurso de Reposición emitida por coordinación mediante el **Recurso de Apelación** que deberá presentar mediante carta dirigida al Rector; para esto tendrá dos días. El Rector, resolverá la situación mediante Resolución motivada, y para ello dispondrá de 3 días para dar respuesta al caso. Ante el recurso de apelación no existen más recursos.

Las sanciones que se pueden establecer son de dos tipos:

Sanción Principal:

Suspensión con Matrícula en Observación.

Suspensión con Negación del cupo para el año siguiente.

Cancelación de la Matrícula.

Suspensión con No Proclamación en ceremonia de graduación.

Sanción accesoria:

Reparación del daño ocasionado

Las Acciones Pedagógicas siempre harán parte de las correcciones en estotipo de faltas. Cuando la falta conlleve a la cancelación de matrícula o negación de cupo para el año siguiente, el Coordinador remitirá el caso consus debidos soportes al Comité de Convivencia para el análisis de los casos a Rectoría, quien apoyará estas decisiones en el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo.

El Coordinador debe realizar anotación en el Observador sobre la decisión tomada, realizando un breve resumen de toda la actuación y haciendo referencia a los documentos soportes de los mismos, los cuales deben reposar en archivo en la Coordinación. Así mismo, debe presentar informe escrito al Rector sobre este tipo de situaciones y las decisiones tomadas.

El caso se remite a la Comisión de Evaluación y Promoción con todos sus soportes, para su conocimiento.

El Comité Escolar de Convivencia, dentro del ámbito de sus competencias, también adoptará de manera inmediata las medidas propias para proteger a la víctima y a las personas que hayan informado ohagan parte de la situación, dejando constancia de ello.

<p>PASO 4. Seguimiento.</p>	<p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal.</p> <p>El Coordinador será el responsable del seguimiento a los compromisos adquiridos.</p> <p>La Comisión de Evaluación y Promoción podrá remitir al Comité Escolar de Convivencia aquellos casos en los que observe en su análisis que el estudiante continúa reincidiendo en la situación, pese a las correcciones y/o sanciones impuestas. En estos casos podrá recomendar la desescolarización del estudiante, teniendo en cuenta que prima el derecho colectivo a la educación que tienen los demás estudiantes, y que además la institución le debe garantizar la oportunidad de continuar sus estudios dentro de esta modalidad. Esta actuación quedará registrada en el Formato de Análisis de casos especiales</p>
------------------------------------	---

Parágrafo 1: El docente director de Grupo hará reporte a la Comisión de Evaluación y Promoción de estas faltas y la valoración del desempeño comportamental para el período se ubicará en una escala de 1.0 a 2.9 según analice y determine la comisión. Si existe suspensión, la escala de valoración impuesta debe estar acorde a la situación y, en todo caso, siempre revelará un desempeño Bajo. Las faltas consideradas como gravísimas podrán ser sancionadas con Cancelación de la Matrícula, previo análisis de la situación por parte del Comité de Convivencia Escolar y sujeto a decisión del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: LA DESESCOLARIZACIÓN SÓLO SE IMPLEMENTARÁ PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO Y EN LOS CASOS DE FALTAS TIPO III ESTIPULADOS EN ESTE PACTO DE CONVIVENCIA, PERO NO CONSTITUYE UNA MODALIDAD NI UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL, NI PODRÁ APLICARSE DE FORMA GENERALIZADA

Parágrafo 2: El proceso de desescolarización contempla los siguientes aspectos:

El estudiante tiene derecho a recibir guías, trabajos y talleres para resolver y ser evaluado.

El acudiente, o en su defecto su autorizado, deberá presentarse en la Coordinación de la Institución para recibir el material y cronograma de actividades a desarrollar mientras el estudiante se encuentre desescolarizado

Para los casos de evaluaciones presenciales, el estudiante debe presentarse en compañía de su acudiente para desarrollar la prueba y, una vez finalizada, deberán retirarse de la institución.

El tiempo de desescolarización dependerá del análisis y recomendación realizada por el Comité de Convivencia y/o el Consejo Académico

Parágrafo 3: El proceso de Suspensión Preventiva involucra las siguientes pautas:

Se aplica al victimario o agresor mientras se reúne el Comité de Convivencia a revisar el caso

Se le suspenden las actividades académicas y pierde el derecho a la presentación de evaluaciones, tareas, talleres, etc.

Los términos aplicados, son tenidos en cuenta para el cálculo de la sanción definitiva

Parágrafo 4: En los procesos de Suspensión, el estudiante pierde sus derechos a presentar evaluaciones, tareas, talleres, etc. obtendrá como nota UNO (1,0) en la valoración de estas actividades, mientras dure la suspensión.

ARTÍCULO 43. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III- FALTAS GRAVISÍMAS.

1. Solicitar al padre de familia cambio de institución con el fin de garantizar un ambiente más favorable para que el estudiante continúe su actividad académica.
2. Orientar a los padres en la consecución de apoyo intersectorial para manejar la situación tanto para el afectado como para el agresor. Remisión a orientación escolar, o psicólogo de la EPS o en su defecto a otras entidades como el ICBF. Debe presentar constancia escrita de la atención a la remisión.
3. Asistir a actividades de apoyo para tal fin, organizadas por la Escuela de Padres. Debe presentar constancia de su asistencia.
4. Suspensión inmediata de inscripción como deportista o actividades artísticas, lúdicas o proyectos institucionales en representación de la institución
5. Destitución e inhabilitación inmediata para cargo alguno del Gobierno Escolar.
6. Orientar a los padres de familia en la supervisión de internet y programas de tv y seguimiento a las amistades y actividades que desarrollan sus hijos.
7. Actividades de embellecimiento institucional y mejoramiento ecológico
8. Presentación de exposiciones, talleres o charlas sobre el tema en cuestión.
9. Asistencia a programas de Jornada Escolar Complementaria como estrategia para la superación del comportamiento

Parágrafo 1: El docente puede establecer diversas estrategias para persuadir al estudiante generador de la situación, para que mejore su comportamiento.

ARTÍCULO 44. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Se consideran como circunstancias atenuantes de la responsabilidad del estudiante frente a la falta cometida las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el estudiante no tuvo intencionalidad en la acción contraria al Pacto de Convivencia
2. Buen rendimiento académico
3. Cuando el estudiante espontáneamente reconoce que su conducta es incorrecta
4. Edad y desarrollo psicoafectivo
5. El haber observado excelente conducta hasta el momento de cometer la falta
6. Confesar con total veracidad y compromiso de cambio la falta que se le atribuye
7. Haber sido inducido u obligado a realizar el hecho

ARTÍCULO 45. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. - Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante frente a la falta cometida, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el estudiante actuó con premeditación o reiteración
2. Que la acción contraria al Pacto de Convivencia consista en una agresión a compañeros de menor edad o que vayan en contra del derecho a la no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social
3. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
4. El grave daño social o efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa
5. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él
6. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ocasionar peligro, desastre común o anomalía académica
7. Haber actuado como actor intelectual e inducido a otros a cometer el hecho
8. La Mentira
9. Obstaculizar el proceso de investigación

ARTÍCULO 46. CONDUCTO REGULAR- Para efectos de determinar las instancias competentes en el aspecto disciplinario, se tiene en cuenta actuar bajo la siguiente jerarquía:

Situaciones Tipo I -Faltas LevesPrimera instancia:

El Docente, director de Grupo y/o Coordinador que tenga conocimiento de la falta.

Situaciones Tipo II- Faltas Graves:

Primera instancia: Coordinador.Segunda instancia: Rector.

Situaciones Tipo III –Faltas Gravísimas:

Primera Instancia: Coordinador.Segunda Instancia: Rector.

Cuando proceda, la cancelación de la matrícula o negación de cupo, la decisión se apoyará en el Comité de Convivencia, Comisiones de Evaluación y Promoción y finalmente en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47. MEDIDAS O SANCIONES. - Respetando el debido proceso, las medidas o sanciones que serán impuestas a los estudiantes serán:

AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que se le hace al estudiante para que cumpla las normas institucionales

AMONESTACIÓN ESCRITA. Procede en los casos de falta Tipo I. Cuando un docente o directivo docente tenga conocimiento de un hecho que constituya una falta leve, deberá registrar en el término de DOS (2) días hábiles siguientes a la comisión de la falta, la anotación respectiva en el Seguimiento Comportamental del Estudiante, la fecha, la clase de falta y un relato breve y conciso de los hechos, señalando la Norma de Convivencia quebrantada. El resumen de los seguimientos comportamentales de los estudiantes deberá ser registrado en el Observador, por parte del director de Grupo, el día de Evaluación de Comportamiento. Para las Faltas Tipo II y Tipo III, finalizado el proceso de Investigación, el Coordinador hará la respectiva anotación en el Observador del Estudiante, realizando un resumen de los hechos, la falta cometida y la sanción impuesta.

COMPROMISO COMPORAMENTAL. Puede ser establecido por: 1. El docente, cuando el estudiante comete una falta Tipo I y debe registrarse en el formato de Seguimiento Comportamental. En este caso, el seguimiento debe realizarse por el docente que establece el compromiso. 2. El Coordinador, en caso de faltas Tipo II o Tipo III y debe registrarse en el formato de Compromiso Comportamental, previa citación e informe al acudiente. 3. El Comité de Convivencia, después de revisar los casos, y debe registrarse en el formato de Compromiso Comportamental, cuyo seguimiento estará a cargo del Coordinador. 4. La Comisión de Evaluación y Promoción, al finalizar el año, como requisito para la matrícula para el siguiente año, en presencia del acudiente

SUSPENSION DE ACTIVIDADES ESCOLARES. Es la medida disciplinaria mediante la cual, al estudiante sancionado, se le suspende el ingreso a la institución durante los días estipulados. La suspensión de actividades escolares será comunicada a los docentes dentro de las 24 horas siguientes a la aplicación de la sanción.

Terminado el tiempo de suspensión, el estudiante ingresará normalmente al aula de clase con sus compañeros. Para determinar el número de días a suspender se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad de la falta, teniendo en cuenta, que se puede dar en términos de 1 hasta 5 días.

MATRICULA EN OBSERVACIÓN. - Procede cuando el estudiante muestre incumplimiento de los compromisos o no haber modificado positivamente su comportamiento, a pesar de haber sido sancionado anteriormente.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. - Esta medida sólo es procedente en aquellos casos en que un estudiante incurra en una falta Tipo III, o cuando teniendo matrícula en observación, reincida en la consecución de faltas Tipo II o Tipo III. Cuando se considere que la permanencia del estudiante en la institución no le está contribuyendo significativamente a su formación personal y por el contrario sí se perjudican de alguna forma los derechos de los demás, la cancelación de matrícula se realizará mediante resolución rectoral y en segunda instancia resuelve el consejo directivo de la institución. Se debe notificar oportunamente al padre de familia, si la decisión implica la negación del cupo para el año siguiente.

PERDIDA AL DERECHO DE SER PROCLAMADO EN LOS ACTOS DE GRADUACION. - Esta medida se aplica a quien haya sido sancionado con suspensión o desescolarización, como consecuencia de comisión de faltas Tipo II o Tipo III durante el año lectivo.

ARTÍCULO 48. CITACION AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE. - En todos los casos, deberá ser citado el padre de familia o acudiente autorizado del estudiante. La no comparecencia del Padre de familia o acudiente autorizado luego de tres citaciones que se le hagan, se remitirá el estudiante a la autoridad competente o defensor de familia del ICBF con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar de conformidad con la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

ARTÍCULO 49. RECURSOS. - Contra toda sanción que se imponga a un estudiante opera el derecho de presentar Recurso de Reposición y/o Apelación

CAPITULO VII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

ARTÍCULO 50. DEFINICIÓN. - El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de acciones, criterios, escala de valoración, estrategias, procesos, procedimientos e instrumentos definidos en períodos de tiempos, para que el quehacer de la enseñanza sea integrado a los propósitos de la evaluación y concluya en la promoción del educando. Para tal efecto se concibe la Evaluación como un proceso integral, dialógico y formativo.

ARTÍCULO 51. OBJETIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. - Los principales objetivos del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes son:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y fortalecer a quienes obtienen desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo 1: En el aspecto académico el conducto regular para resolver las diferencias surgidas entre estudiantes y docentes es el siguiente:

1. Docente de asignatura
2. Orientación escolar.
3. Coordinación
4. Comisión de Evaluación y Promoción (actúa sólo al final de cada período)
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo

En cada situación se realizará un acta de atención para dirigirse a la siguiente instancia.

ARTÍCULO 52. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. - La evaluación de los estudiantes será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro períodos, así:

Primer período, 13 semanas; Segundo período, 13 semanas y Tercer período, 14 semanas.

Al iniciar el año escolar los docentes darán a conocer a los estudiantes los criterios que ha determinado la Institución con el fin de cualificar el proceso de evaluación de los aprendizajes y los desempeños en cada una de las áreas del plan de estudio.

Estos procesos son:

SABER: Corresponde a la apropiación de los conceptos dados en cada una de las asignaturas, a partir de consultas, explicaciones, descripciones, interpretaciones y argumentaciones

SABER HACER: Corresponde a la aplicación, en diferentes contextos, de los conocimientos adquiridos.

SER: Corresponde a la interiorización y vivencia de los valores

PARÁGRAFO 1: AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Al finalizar el período escolar, el docente de cada asignatura, tendrá en cuenta el resultado de la autoevaluación desarrollada por el estudiante, que será promediada con la nota del perfil dada por el docente para determinar el desempeño definitivo en el proceso del SER.

PARÁGRAFO 2: ESTÍMULO A LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS PENSAR Y SUMULACROS: Se le reconocerá al estudiante de los grados Tercero a Noveno y que presenten las Pruebas Pensar una valoración Alto o Superior correspondiente a las Evaluaciones Acumulativas en cada Período. Igualmente, para los estudiantes del grado décimo que presenten los Simulacros.

ARTÍCULO 53. INFORMES DE EVALUACIÓN. -

En la séptima semana de cada período académico se hará la reunión de Escuela Abierta, en la que se convoca a los padres de familia para entregar un Preinforme del rendimiento académico y disciplinario del estudiante, como estrategia para fortalecer el proceso y se evite la reprobación de las asignaturas

Terminado cada período, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación que dé cuenta de los desempeños alcanzados por el estudiante en el proceso formativo integral y el correspondiente juicio valorativo y su equivalencia con la escala nacional así:

ESCALA	ESCALA NACIONAL
4.5 – 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 – 4.4	DESEMPEÑO ALTO
3.0 – 3.9	DESEMPEÑO BASICO
1.0 – 2.9	DESEMPEÑO BAJO

PARÁGRAFO 1: La valoración obtenida por un(a) estudiante en cada período, está basada en los siguientes porcentajes:

SABERES DE LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE
SABER	30%
SABER HACER	30%
SER	20%
EVALUACION ACUMULATIVA DE FINAL DE PERIODO	20%

Parágrafo 2: El padre de familia que no asista a la reunión de entrega de informe académico y comportamental deberá reclamarlo con el director de grupo, en la semana siguiente, en los horarios de atención de padres de familia. Después de pasada una semana, se reclamarán en coordinación a las 6:00 a.m. para secundaria y a las 8:00 p.m. para primaria con excusa justificada. Pasadas estas dos oportunidades, el estudiante podrá ingresar a la institución únicamente acompañado de su padre o acudiente. Si el padre de familia o acudiente hace caso omiso a este deber, de inmediato se activará la ruta de convivencia ante ICBF por abandono del menor.

ARTÍCULO 53: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Las Comisiones de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Camacho Carreño, son un organismo adjunto al proceso formativo de los estudiantes, cuyo propósito es actuar como apoyo y analizar los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los desempeños, tanto de tipo comportamental como académico

Funciones de las comisiones:

- De definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
- Realizar por lo menos una reunión al finalizar cada período escolar
- Analizar los casos de estudiantes reprobados en cualquiera de las áreas
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción.
- Establecer si docentes, estudiantes y acudientes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- Consignar los temas tratados en actas que constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes

Están integradas de la siguiente manera:

- Directores de Grupo.
- Docentes que no son directores de grupo, pero que en su asignación académica tienen clases con el grado que se reúne
- Orientadora escolar
- Coordinador
- Rector
- Representante de los padres de familia

Las Comisiones son las siguientes: Grados 1 a 3, Grados 4 y 5 Grados 6 Grado 7 Grados 8 y 9 Grados 10 y 11.

Estas comisiones tienen las siguientes funciones:

- Dar cumplimiento al Sistema de Evaluación Institucional Vigente.
- Reunirse al finalizar cada período académico.
- Avalar la promoción de los estudiantes que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado
- Conocer y estudiar los informes académicos y de seguimiento comportamental que presentan los directores de grupo, de los estudiantes que muestren deficiencias tanto comportamentales como académicas.

- Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de calificación de comportamiento, análisis académico, así como de la promoción y evaluación de los estudiantes
- Analizar las causas de bajo rendimiento académico para recomendar acciones de mejoramiento
- Analizar los casos especiales de comportamiento y rendimiento académico que requieran atención inmediata
- Realizar las respectivas remisiones de estudiantes a Orientación Escolar, Coordinación, Rectoría o Comité de Convivencia.
- Sugerir medidas de seguimiento comportamental y académico.
- Determinar las actas de compromiso académico y comportamental que deben ser suscritas en el día de entrega de boletines, en presencia del estudiante y el padre de familia y/o acudiente, según los casos y las medidas correctivas aplicadas y que han sido estipuladas en el Pacto de convivencia. -Analizar en cada período, los Estudiantes con desempeños excepcionales y los acreedores a estímulos y reconocimientos por su excelencia
- Al finalizar el año académico, pasar a coordinación informe de los estudiantes que se hacen acreedores a estímulos y/o menciones de honor.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones en el orden académico por parte de alumnos y padres de familia en donde se considere que se violó el debido proceso de evaluación.
- Analizar situaciones especiales de comportamiento.

Durante las reuniones de las comisiones de Evaluación y Promoción se realizan las siguientes actividades (además de las sugeridas por Coordinación o Rectoría):

-INFORME DE AUSENTISMO ESCOLAR: Consignar en acta los estudiantes que no asisten a clase de forma consecutiva (más de una semana) y no se conoce excusa de su acudiente.

-ANÁLISIS ACADÉMICO: Sugerencias, recomendaciones, estrategias de mejoramiento, análisis de procesos y resultados

-ANÁLISIS COMPORTAMENTAL:

*El director de Grupo, lleva a la comisión el sugerido de la nota de comportamiento del período, basado estrictamente en las anotaciones que existen en los seguimientos comportamentales y el observador del estudiante, los cuales son un instrumento legal. No pueden existir anotaciones en el momento de la comisión, ya que en el debido proceso el estudiante debe conocer la falta de la cual se le acusa. La valoración para calificar comportamiento está en los párrafos de los artículos 36 (párrafo 4), 39 (párrafo 1) y 42 (párrafo 1) del Manual de Convivencia Institucional.

*Los miembros de la comisión avalarán el sugerido de nota comportamental, o bien a su criterio, se dará análisis y discusión de la falta, todo a la luz del Pacto de convivencia de la Institución.

*El director de grupo presentará a la comisión los estudiantes que se consideren casos especiales, de tipo comportamental, ya sea por la gravedad de la falta, la ausencia de cumplimiento de compromisos de parte del estudiante y del acudiente, o por la reincidencia en las faltas disciplinarias y se dejará registro en el acta de Casos Especiales.

*Después del análisis de los casos especiales, la comisión fijará los estudiantes que quedan con compromisos comportamentales, así como el estamento que debe atender al estudiante: Orientación escolar, Coordinación, Rectoría, Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 54: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS BAJOS EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE CADA UNO DE LOS PERÍODOS DEL AÑO ESCOLAR.

Una vez se realice el cierre de notas del período, el docente informará a los estudiantes sobre los resultados académicos obtenidos y quienes deben presentar la superación.

El procedimiento de superación es el siguiente:

-Entrega del formato de Plan de Superación al estudiante, el cual incluye los contenidos y desempeños que debe mejorar, las actividades o estrategias a desarrollar, con su respectiva fecha de entrega y el desempeño obtenido. El docente conserva copia del formato con las firmas respectivas.

-Sesión de refuerzo: Posterior a esta entrega se cita a los estudiantes que deben superar, a las sesiones de refuerzo, según horario establecido en coordinación.

-Presentación del trabajo y la sustentación: Las actividades de plan de superación están conformadas por un trabajo escrito o actividad práctica y una evaluación de sustentación. El trabajo tendrá un valor de 30% de la nota y la evaluación el 70%.

El estudiante que haya obtenido desempeño bajo en una o varias asignaturas en el período, se le dará la oportunidad de superar y la nota del período es la nota que obtenga en la superación, teniendo en cuenta la siguiente escala de conversión:

NOTA DE SUPERACIÓN	NOTA FINAL
3.0 a 3.5	3.0
3.6 a 4.0	3.1
4.1 a 4.4	3.2
4.5 a 5.0	3.3

La superación será efectuada sobre los desempeños necesarios no logrados durante el período.

Parágrafo 1: Si el estudiante no aprueba la superación, se le consignará la mayor calificación entre la nota de superación y la final del periodo. Si no se presenta a la superación o recuperación queda la misma nota del periodo.

Parágrafo 2: El mismo proceso se realiza para la Recuperación de año.

ARTÍCULO 55. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. - Serán promovidos los estudiantes que cumplan con las exigencias académicas de las asignaturas cursadas en un determinado nivel o grado.

El estudiante no será promovido en cualquiera de los siguientes casos:

1. Estudiantes de primero, segundo o tercer grado que obtengan desempeño bajo en las asignaturas de Lengua Castellana y Matemáticas.
2. Los estudiantes de Educación Básica y Media que obtengan desempeño bajo en tres o más asignaturas
3. Estudiantes de Básica Primaria que acumulen durante el año escolar treinta (30) o más inasistencias injustificadas.
4. Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media que dejen de asistir injustificadamente al 20% de la intensidad horaria de cada asignatura.

Parágrafo: Los estudiantes tendrán derecho a presentar las actividades de Recuperación de año y su respectiva sustentación, cuando hayan reprobado una o dos asignaturas durante el año escolar. Esta recuperación se realiza al finalizar el año escolar vigente. En caso de no recuperarlos elementos de competencia en cualquiera de las dos asignaturas perdidas, no será promovido.

ARTÍCULO 56. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. - “Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar” (Artículo 7 Decreto 1290).

CRITERIOS PARA SER PROMOVIDO ANTICIPADAMENTE:

- El estudiante debe pasar carta de solicitud para ser tenido en cuenta en la Promoción Anticipada del año en curso. Esta solicitud se entrega en coordinación durante el primer mes de clases, según el calendario académico, con aprobación y firma de su acudiente.
- El estudiante repitente debe tener un desempeño SUPERIOR (4.5 a 5.0) en las asignaturas que reprobó el año anterior y en las demás asignaturas evaluadas un mínimo de desempeño ALTO (4.0 a 4.4). Lo anterior en cumplimiento a “adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior” (artículo 7 decreto 1290).
- Los estudiantes no repitentes que soliciten promoción anticipada deben tener un desempeño SUPERIOR en TODAS las asignaturas evaluadas.

El Consejo Académico revisará el cumplimiento de los requisitos de cada solicitante a ser promovido y recomendará, mediante Acta, su promoción al grado siguiente, incluso la graduación de bachiller (en caso de ser del grado once).

Parágrafo 1: El estudiante promovido de manera anticipada deberá nivelar las asignaturas nuevas del grado al que fue ascendido.

Parágrafo 2: Desde coordinación se establece un cronograma para la Promoción Anticipada, durante el primer período escolar.

1. **ARTÍCULO 57. GRADUACIÓN.** - Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados

por la Institución en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. Además, haber presentado la Pruebas saber 11.

ARTÍCULO 58. REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES.

Para que los estudiantes del grado undécimo puedan asistir a la ceremonia de graduación se requiere lo siguiente:

2. No tener compromisos pendientes con la institución por ningún concepto.
3. Demostrar la aprobación académica de todos los desempeños propuestos de cada uno de los grados.
4. Presentar certificado expedido por la Institución donde cumplió con las 80 horas de servicio social.
5. No haber incurrido en faltas graves y/o gravísimas. (Situaciones Tipo II y Tipo III)

Parágrafo: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores no se le hará proclamación pública en la ceremonia de graduación; se le entregará su diploma por ventanilla en el momento oportuno, una vez demuestre el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 59. Existe un documento anexo, que se constituye como parte del Pacto de convivencia, para todos sus efectos y que desglosa minuciosamente el Sistema de Evaluación In - situ. Para todo efecto se debe remitir a este documento.

PARÁGRAFO 1. CIRCULAR No. 64 DE 2025. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE: La Secretaría de Educación de Bucaramanga consciente de la responsabilidad que le asiste a las instituciones educativas en la definición, adopción y divulgación del SIEE, nos permitimos exhortarlos a revisar el SIEE de sus Instituciones Educativas y de ser necesario adelantar el proceso de actualización, frente a los siguientes enunciados: 1. El Examen de Estado SABER 11° es obligatorio para el ingreso a la educación superior y para obtener el título de bachiller, según lo definió la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". en el Artículo 129. Que modifica el artículo 7° de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así: Artículo 7°. Exámenes de estado y la medición de la calidad de la educación en Colombia. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición: a. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar. b. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria. c. Exámenes para evaluar oficialmente. la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. d. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

CAPITULO VIII. AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 59. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL. - La autoevaluación institucional es el momento en el que el establecimiento educativo recoge, sistematiza, analiza y valora toda la información relacionada con el desarrollo de sus acciones y sus resultados en cada una de las cuatro áreas de gestión. La autoevaluación permite a la institución identificar sus fortalezas y oportunidades, con lo que podrá definir y poner en marcha un plan de mejoramiento en la siguiente etapa.

Asimismo, la autoevaluación cumple una función esencial durante la aplicación del plan de mejoramiento, ya que a través de ésta se podrá establecer qué tanto se ha avanzado, cuáles son los resultados y qué ajustes se requieren.

La autoevaluación institucional anual tiene por objeto mejorar la calidad de la educación que se imparte, y por lo tanto debe tomar en cuenta las metas de calidad académica propuestas cada año en el plan de estudios y formular recomendaciones precisas para alcanzar y superar dichas metas.

La autoevaluación es liderada por el rector, quien dirige el proceso, coordina los recursos y los equipos, asigna funciones y tareas, describe el por qué y el para qué de cada paso, sus actividades, las posibles herramientas a utilizar, los resultados esperados y algunas recomendaciones específicas.

CAPITULO IX DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 60.- DOCENTE. - El Docente es el orientador y mediador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, étnicas y morales de la familia, la sociedad y el estado, como factor fundamental del proceso educativo.

ARTÍCULO 61. PERFIL DEL DOCENTE. - El /la docente de la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO se debe caracterizar por:

Ser mediador del conocimiento

Ser positivo

Ser líder

Tener sentido de pertenencia

Ser facilitador del diálogo

Ser veraz, discreto y leal

Ser emprendedor

Ser pertinente

Tener sentido crítico

ARTÍCULO 62. DERECHOS DE LOS DOCENTES. - Los educadores tienen derecho a:

1. Participar de los programas de actualización y bienestar social que promueva la institución.
2. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales y sexuales.
5. Ser oído en sus justos y respetuosos reclamos por los Coordinadores, jefes de Área y Rectoría.
6. Ser elegido como representantes ante los diferentes consejos y comités que laboran en la Institución.
7. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
8. Ser reconocido en su profesionalismo como educador y hacerlo constar en su hoja de vida.
9. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar.
10. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
11. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
12. Recibir asignación de carga académica según el área de su especialidad.
13. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento en actividades propias de su labor.
14. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
15. Obtener reconocimientos, estímulos por el buen desempeño laboral.
16. Participar activamente en la toma de decisiones que atañen a la institución.
17. Gozar de espacios de recreación e integración donde se promueva un ambiente agradable.
18. A ser respetada su vida privada, honra, reputación e integridad física y moral.
19. Recibir apoyo de las directivas de la institución con respecto a las inquietudes de su quehacer pedagógico para un mejor desenvolvimiento en su trabajo.

20. Formar parte de una organización sindical y espacios para las convocatorias.
21. Disfrutar del libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política y normatividad vigente.

ARTÍCULO 63. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES. - Los Docentes de la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO tienen derecho a los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento público a los docentes que cumplen 5, 10, 15, 20 y 25 años de permanencia en la institución.
2. Reconocimiento a los docentes que integran las áreas con mejor desempeño en las pruebas SABER de los grados 3°, 5°, 9° y 11°.
3. Reconocimiento a los docentes que presentan experiencias significativas ante la institución, Secretaría de Educación y/o el Ministerio de Educación Nacional.
4. Otorgar a los docentes representación de la Institución en eventos académicos, culturales y deportivos del orden municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO 64. DEBERES DE LOS DOCENTES. - Son deberes de los docentes de la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley.
2. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los Símbolos patrios.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones de su cargo.
6. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
7. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determina el Pacto de convivencia de la Institución y a presentar los casos especiales a los Coordinadores, al director de grupo o al orientador para su tratamiento.
9. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por los jefes de área y las directivas de la Institución.
10. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las que tenga conocimiento.
11. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
12. Presentar oportunamente los permisos e incapacidades, según lo establecido.
13. Participar activamente en los distintos comités y comisiones a que pertenezca.
14. Asistir a las distintas capacitaciones que correspondan a su área de desempeño.
15. Evitar el porte y consumo de cigarrillos, bebidas y sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
16. Asesorar, dirigir, explicar y acompañar los procesos pedagógicos con suficiente capacidad, claridad y sencillez de tal manera que incentive a los estudiantes en su área respectiva y les facilite resolver sus dudas y dificultades.

17. Estimular a los estudiantes a aprender, investigar, analizar y hacer juicios críticos a partir de sus logros y progresos.
18. Utilizar en forma ordenada y racional los materiales, equipos y laboratorios de la Institución.
19. Mantener un sistema de evaluación permanente y conforme a la reglamentación vigente.
20. Participar, asesorar e integrar en el área los proyectos específicos de la Institución para asegurar la formación integral de los estudiantes.
21. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones a los estudiantes en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles.
22. Presentar a los estudiantes al iniciar el periodo escolar, los logros, competencias, fechas de evaluaciones, procesos y actividades de las materias, motivando al estudiante hacia la consulta, análisis y profundización.
23. Verificar la asistencia de los estudiantes, elaborando el informe respectivo.
24. Presentar en las fechas indicadas los registros de los estudiantes, planillas, plan de unidad, actividades complementarias.
25. Crear banco de actividades por áreas y grados para que los estudiantes desarrollen en caso de ausencia de los docentes.
26. Mantener una disciplina de trabajo motivada por el desarrollo y avance del área respectiva.
27. Seguir los conductos regulares en la Institución.

ARTÍCULO 65. FUNCIONES DEL DOCENTE. - El Docente depende del Coordinador. Le corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares.

Son funciones de los Docentes:

1. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con parámetros establecidos por el MEN y la institución.
2. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
3. Participar en la realización de las actividades curriculares.
4. Acompañar la ejecución del proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de Área o el Coordinador, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
6. Reportar los casos especiales académicos y de comportamiento a los Coordinadores.
7. Presentar periódicamente informe al jefe de Área o en su defecto al Coordinador, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
8. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los Comités en que sea requerido,
10. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
11. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
12. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del Plantel.
13. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
14. Velar por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Parágrafo: El Docente encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y características personales.
2. Ejecutar la inducción de grupo a los estudiantes confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los maestros y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los alumnos del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.
8. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.

ARTÍCULO 66. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL DOCENTE. - Los docentes de la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO están sujetos disciplinariamente a lo concerniente al Código Único Disciplinario (Ley 734/2002), el decreto 2277/ 79, capítulo 5, decreto 2480/86, 1726/95, el decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes, procedentes y reglamentarias. El procedimiento disciplinario y sanciones a que haya lugar se hará de acuerdo a las normas que rigen la actividad docente.

ARTÍCULO 67. COORDINADOR. - El Coordinador depende de la Rectoría del plantel. Le corresponde la administración académica y comportamental de la Institución. De él dependen los jefes de área y por relación de autoridad funcional, los docentes.

Son funciones del Coordinador:

1. Participar activamente en el Consejo Académico, Comité de Calidad, Comité Escolar de Convivencia y en los demás en que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los docentes por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Coordinar la acción académica con la de administración de alumnos y profesores.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
8. Dirigir la evolución del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
9. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los jefes de Área. Presentarlos al Rector para su aprobación.
10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
12. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.

13. Presentar al rector las necesidades de material didáctico de las diferentes áreas.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 68. ORIENTADOR ESCOLAR. - El orientador Escolar depende de la Rectoría. Se presta un servicio de orientación estudiantil que tiene como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales;
2. La identificación de aptitudes e intereses;
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
5. El desarrollo de valores, y
6. Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994. Son funciones del Orientador Escolar:
 1. Participar en los comités en los que sea requerido.
 2. Participar en la planeación del currículo
 3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución.
 4. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar
 5. Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
 6. Atender los casos especiales académicos y de comportamiento que se presenten en la institución
 7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional
 8. Programar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional
 9. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo
 10. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas
 11. Presentar oportunamente los informes a la rectoría
 12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo
 13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 69 PADRES DE FAMILIA. - Se entiende por padre de familia al progenitor del estudiante, o a la persona que la ley designa como su representante legal, a falta de este, al acudiente que será la persona debidamente acreditada como tal en el proceso de matrícula del estudiante.

ARTÍCULO 70 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. - Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer e interiorizar el Proyecto Educativo Institucional.
2. A ser escuchados y atendidos respetuosamente por directivas, administrativos y docentes en las horas de atención indicadas en los respectivos horarios.
3. Participar en el proceso educativo de la institución en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
7. Participar en los programas de formación de padres de familia que ofrece la institución.
8. Solicitar promoción anticipada de su hijo en caso de cumplir satisfactoriamente con los requisitos.
9. Recibir oportunamente las citaciones, circulares, boletines y demás comunicaciones emanadas por la institución.
20. Retirar de la institución a su hijo en caso de cita médica, enfermedad o calamidad doméstica.

ARTÍCULO 71. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. - Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Conocer, acatar y respetar el Proyecto educativo institucional.
2. Respetar todos los estatutos de la institución educativa dirigiéndose a ellos en términos amables y hacer los reclamos que consideren necesarios en horarios establecidos, siguiendo siempre el conducto regular.
3. Apoyar, promover y estimular la formación integral de sus hijos de acuerdo con las políticas y criterios del proyecto educativo institucional.
4. Asistir puntualmente a las reuniones que convoquen los directivos y docentes para tratar asuntos relacionados con el desempeño académico y comportamental de sus hijos y demás actos educativos que convoque la institución.
5. Participar activamente en la elección del gobierno escolar.
6. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
7. Cumplir con los requisitos exigidos por la institución para solicitar la promoción anticipada de su hijo.
8. Presentarse y cumplir los requisitos exigidos para retirar a su hijo, de la jornada escolar.
9. Proporcionar a su hijo los uniformes e implementos escolares de acuerdo con las necesidades educativas.

10. Presentarse a la institución sobrio y con una adecuada presentación personal.
11. Enviar a sus hijos puntualmente a la institución y velar porque se cumplan las normas de presentación personal (uniforme establecido).
12. Recibir puntualmente a sus hijos en el horario establecido de salida (estudiantes de preescolar y/o primaria).
13. Brindar, mediante sus actos, el mejor ejemplo de educación, a fin de constituir bases de formación ética y moral, que conlleve a una verdadera formación integral de su hijo.
14. Responder en forma oportuna, por los daños causados por su hijo en cualquier bien mueble o inmueble de la Institución.
15. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
16. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Pacto de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
17. Justificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia de su hijo, sea por escrito y personalmente en casos reiterativos.
18. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
19. Participar en el proceso de autoevaluación institucional anual del establecimiento educativo.
20. Mantener actualizado el sitio de ubicación y contacto de sus hijos como: dirección, teléfono de residencia, celular, correo electrónico, etc.

Parágrafo: El incumplimiento sistemático de los deberes de los padres de familia y/o acudientes serán reportados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Cuando se observe en un estudiante abandono total o parcial, deficiencias en la atención para cubrir sus necesidades básicas, o cuando presente maltrato físico o psicológico, ocasionado por sus padres, se procederá a poner en conocimiento ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infancia y la Adolescencia.

CAPITULO XI ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 72. GOBIERNO ESCOLAR. - El Gobierno Escolar está conformado por: El Rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el representante de curso, el Representante de los Estudiantes al consejo directivo, el Personero de los Estudiantes y el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 73. DEL CONSEJO DIRECTIVO. - El Consejo Directivo está conformado por:

1. El rector del establecimiento Educativo, quién lo convocará y presidirá.
2. Dos docentes, uno en representación de los docentes de la Básica primaria y otro en representación de la Básica secundaria y Media vocacional.
3. Dos representantes de los padres de familia, uno por primaria y otro por secundaria.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución.
5. Un representante de los egresados de la Institución.
6. Un representante del sector productivo.

Parágrafo: los representantes de los docentes de la institución al consejo directivo serán elegidos

uno por primaria y otro por secundaria, cuya votación se realizará por separado. (Los docentes de preescolar y primaria eligen al representante de primaria y los docentes de secundaria eligen representante de secundaria).

Si alguno de los representantes elegidos no puede continuar se convocará a una nueva elección de acuerdo al nivel del representante ausente. El representante de los docentes puede ser elegido por segunda vez en forma consecutiva.

El representante de los egresados será elegido de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1860. "Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes."

ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Las funciones del Consejo Directivo, además de las estipuladas en su reglamento interno, serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente Pacto de Convivencia o en las normas educativas vigentes.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de agotar los procedimientos previstos en el presente Pacto de Convivencia.
3. Adoptar el Pacto de Convivencia y demás reglamentos de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente, presentado por el rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporar al Pacto de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales dentro de la Institución.

15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 75. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES. - Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, tiene las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y la ley.

ARTÍCULO 76 DEL CONSEJO ACADÉMICO. - En la Institución existe un consejo académico integrado por: El (la) Rector (a) quien lo convoca y preside, los coordinadores y los jefes de área del currículo institucional.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y,
7. Las demás funciones afines o complementarias establecidas en el PEI y la ley.

ARTÍCULO 77. CONSEJO ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. - Asegurar y garantizar como máximo órgano de los estudiantes, el ejercicio continuo de su participación en la vida escolar. Para ello deberá:

1. Organizarse internamente.
2. Presentar regularmente las actas e informes de reuniones y actividades a los Docentes del Área de Sociales.
3. Adelantar acciones conjuntas en todos los grados, que posibiliten mejorar los ambientes de grupo y servir de apoyo a iniciativas y acciones del Personero.
4. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su cargo.
5. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
6. Establecer mecanismos que permitan asesorar y controlar las acciones de cada uno de los Representantes de curso.
7. Posibilitar estrategias que permitan la realización de actividades estudiantiles, institucionales o de comités de curso, que conduzcan al desarrollo integral de los estudiantes.
8. Recibir informes del desempeño de los Representantes de Curso, y solicitar en caso de incumplimiento, mal comportamiento y bajo rendimiento académico, su renuncia, o adelantar en el curso correspondiente su revocatoria de mandato y coordinar con el Docente del Área de Sociales la nueva elección.
9. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 79. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. - El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector o el coordinador, según sus competencias, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 80. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. - El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 81. DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. - El representante de los estudiantes ante el Consejo directivo es el representante de último grado perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este ante el Consejo Directivo.

Si existen dos o más grupos de último grado, la designación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, se hará mediante voto secreto y previa postulación del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 82. GOBIERNO DE CURSO. - Cada salón elegirá un Representante, quien formará parte del Consejo Estudiantil. Éste tendrá las siguientes funciones:

- 1.Trabajar en equipo, en la sección infantil junto con los monitores de convivencia, académico, bienestar estudiantil, ecología, recreación y deportes. En Bachillerato con los comités de convivencia, académico, de ecología, de deportes y social.
- 2.Elaborar el plan de trabajo junto con su grupo para el período de gobierno.
- 3.Coordinar las actividades propias de su grupo y participar en ellas.
- 4.Estimular a sus compañeros para el trabajo en equipo.
- 5.Asistir a las Reuniones del Consejo Estudiantil.
- 6.Cumplir con el programa de gobierno.
- 7.Representar a su curso ante la comunidad educativa.
- 8.Presentar informes periódicos al director de grupo sobre logros y dificultades que se presenten en aula de clase.

ARTÍCULO 83. REQUISITOS PARA ASPIRAR A PERSONERO, O CONSEJO DE ESTUDIANTES O GOBIERNO DE CURSO. - El Aspirante a personero y/o Consejo de estudiantes debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1.Estar matriculado legalmente.
- 2.Identificarse con la filosofía de la Institución y demostrar habilidades de líder positivo entre sus compañeros.
- 3.Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios.
- 4.No tener compromiso académico y/o disciplinario.
- 5.Tener por lo menos un año de antigüedad en la institución.
- 6.Conocer el Pacto de Convivencia.
- 7.Presentar a la Comunidad Estudiantil, Proyectos concretos y realizables.
- 8.Mantener excelentes relaciones humanas, con todos los miembros de la Comunidad Educativa
- 9.Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.
- 10.Tener habilidad para mejorar conflictos, dar soluciones a los problemas, promover el diálogo y la concertación.
- 11.Distinguirse frente a la Comunidad Educativa por su responsabilidad, lealtad, honestidad y rectitud que garantice su futuro desempeño.
- 12.Formulación escrita de su propuesta
- 13.El personero será un alumno que esté cursando el último grado que ofrezca la institución (Grado 11)

14.El personero será elegido dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación de clases del primer período lectivo anual

ARTÍCULO 84. PROCESO DE CAMPAÑA. - Los aspirantes a los diversos cargos democráticos del Gobierno escolar seguirán el siguiente proceso para la difusión de su candidatura:

- 1.Ambientación y Motivación a la Comunidad Educativa
- 2.Capacitación específica a los candidatos, electores y Comunidad Educativa mediante capacitación a través de talleres, charlas, reuniones, foros etc.
- 3.Presentación de Planes y programas de los candidatos en sus campañas
- 4.Elección Democrática, mediante voto secreto, por mayoría simple, acorde con la ley.
- 5.Poseción ante la Comunidad Educativa.
- 6.Adopción de Planes y Proyectos.
- 7.Reglamentos y Cronogramas.

ARTÍCULO 85. REVOCATORIA DEL MANDATO. - Cualquiera de los miembros que integre el Gobierno Escolar, podrá ser removido de su cargo, por alguna de las siguientes causales:

- 1.Cometan faltas graves de disciplina.
- 2.Incite o promueva desordenes que impidan el desarrollo normal de la jornada académica y otras actividades escolares o extra escolares.
- 3.Incumplimiento de su programa de gobierno sin justa causa comprobada.
- 4.Bajo rendimiento Académico.
- 5.Compromiso disciplinario por faltas leves o graves de conformidad con lo establecido en el presente Pacto de convivencia.

Las revocatorias del mandato podrán ser promovidas por los estudiantes y/o por los docentes del área de Ciencias Sociales, sustentada con las firmas de la mitad más uno (1) del número de estudiantes que eligió al representante o al personero estudiantil.

En el evento en que sea revocado el mandato deberá asumir el cargo aquel candidato que haya ocupado el segundo lugar en la votación.

ARTÍCULO 86. CONTRALOR ESCOLAR.

Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social.

Principios éticos del contralor estudiantil en la gestión escolar:

- 1.Los Bienes Públicos son sagrados
- 2.La gestión pública es democrática y participativa
- 3.Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora
- 4.Los resultados del ejercicio del control son públicos

ARTÍCULO 87. DESEMPEÑO DEL CONTRALOR ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA. En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por las cuatro áreas de gestión:

GESTION DIRECTIVA: El Contralor Estudiantil velará porque las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales

GESTION ACADÉMICA: El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados

GESTION DE LA COMUNIDAD. El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 88. DEL PROCESO DE ELECCION: El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en la institución; podrán aspirar a ser Contralor Escolar, los estudiantes del grado décimo (10^a) de educación media.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

ARTÍCULO 89. PERIODO: Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 90 DEBERES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

*Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.

*Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.

*Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

*Velar por el cuidado del medio ambiente.

*Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos. *Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes

*Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.

*Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del Pacto de Convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.

*Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 91. DERECHOS DEL CONTRALOR ESCOLAR.

*Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.

*Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría.

*Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.

*Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.

*Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.

*Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.

*Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.

*Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.

ARTÍCULO 92. PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONTRALOR ESCOLAR.

Se pierde la posesión como Contralor Estudiantil por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en este Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 93. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR ESCOLAR.

*No haber generado anotación en el observador estudiantil el año inmediatamente anterior al grado actual.

*Ser ejemplo de cumplir con las normas establecidas en el Pacto de Convivencia para eleficaz desempeño y crecimiento personal.

*Haber cursado mínimo los dos últimos años de estudios en la institución educativa. *Tener un buen rendimiento académico y disciplinario

*Ser entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás

*Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo

*Tener dominio de habilidades de comunicación y escucha

ARTÍCULO 94. DE LA INSCRIPCIÓN, CANDIDATURA, CAMPAÑA, ELECCIÓN Y REVOCATORIA DE MANDATO

Se aplican los mismos principios expuestos en este manual para el personal estudiantil.

ARTÍCULO 95 MEDIADOR DEL AULA.

Creado por la UNIDAD DE CONVIVENCIA Y BIENESTAR y aprobado por el Consejo Directivo. Es un estudiante de aula, El mediador es un tercero neutral entrenado para brindar garantías y asistencia a las partes en el proceso de búsqueda de soluciones aceptables y satisfactorias para ambas. Su desempeño se basa primordialmente en escuchar atentamente a las partes en conflicto e incentivarlos hacia un diálogo franco, de exploración honesta de posibilidades para un acuerdo mutuo.

ARTÍCULO 96. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. -

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la institución educativa quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector.

ARTÍCULO 97 CONSEJO DE PADRES. -

El consejo de padres es órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria.

ARTÍCULO 98. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. -

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la Institución, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el rector para tal fin.

El Consejo de Padres de Familia se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 99 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. - Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 Y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo

Parágrafo 1: El rector (a) proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector (a) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 100. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO. -

Según el artículo 8° del decreto 1286 del 2005, “El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional”. Por lo tanto, en la IE Camacho Carreño podrá ser reelegido por un único período adicional no consecutivo.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

CAPITULO XII

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 101 NORMAS PARA EL USO DEL AUDITORIO. - La utilización del auditorio se circunscribe a las siguientes normas:

1. Solicitar con un día de anticipación (como mínimo) el préstamo del auditorio al Coordinador.
2. Contar con el acompañamiento de una persona responsable para que dirija la actividad.
3. Hacer uso adecuado de todos los muebles y enseres que allí se encuentran.
4. No ingresar alimentos, elementos distractores (radios, celulares) o materiales ajenos a la actividad.
5. Una vez terminada la actividad dejar el recinto en completo orden y aseo. Luces y equipos apagados, ventanas y puertas cerradas.
6. Registrar el formato de préstamo del espacio.
7. No se permite el uso del auditorio a estudiantes solos. Se requiere el acompañamiento de una persona responsable de la comunidad educativa.
8. Informar oportunamente novedades del recinto.
9. Responder por los daños causados a cualquiera de los elementos usados en la actividad.

Parágrafo : El auditorio no se podrá prestar para campañas proselitistas debido al fin educativo para el que fue construido.

ARTÍCULO 102. NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO. - Para la utilización del laboratorio los estudiantes deberán cumplir las siguientes

Normas Generales:

1. Todos los usuarios de los laboratorios deben leer y cumplir las normas indicadas en este Reglamento de Laboratorios de la Institución educativa; de no cumplirlas, incurrirán en sanciones.
2. Los usuarios deben seguir las recomendaciones de seguridad indicadas por el encargado de cada laboratorio y estar atento a la señalización ubicada en los muros.
3. No se permite el ingreso al laboratorio de personas no autorizadas.
4. Los laboratorios no deben ser utilizados para realizar labores o prácticas distintas a las requeridas por el experimento.
5. Los usuarios deben portar bata blanca y en general utilizar todos los elementos de protección personal, de acuerdo a los requerimientos de cada proceso.
6. Está prohibido ingresar o ingerir comidas dentro de los Laboratorios.
7. Los estudiantes no podrán manipular ni ingresar sustancias a los Laboratorios sin que lo indique el docente, previo conocimiento de las mismas, para evitar intoxicaciones u otras situaciones de peligro.
8. Para manipular equipos de laboratorio, todo usuario deberá recibir un entrenamiento previo. Si no está seguro de como manipular los equipos, debe pedir asesoría a la persona encargada.
9. Nadie debe manipular u operar los equipos del laboratorio sin la debida autorización.
10. Manejar los reactivos con las debidas normas de bioseguridad, siguiendo las orientaciones dadas por el docente.
11. Cuando se manipulen gases de cualquier tipo, asegúrese de cumplir con las normas correspondientes de ventilación adecuada, y de utilizar las campanas de extracción, de ser necesario.

12.Responder por los daños causados a cualquiera de los implementos usados en el laboratorio durante la práctica.

13.Nadie debe sacar del laboratorio equipos de cómputo, herramientas u otro material, sin la debida autorización escrita del encargado o coordinador del laboratorio.

14.Al finalizar los experimentos o jornada de trabajo, debe asegurarse que todas las válvulas de gases y salidas de agua estén en la posición correcta (abierta o cerrada, según el caso) de acuerdo con las condiciones de seguridad específicas de cada puesto de trabajo.

15.Luego de utilizar herramientas o equipos de laboratorio, se debe dejar el lugar limpio, ordenado, con las herramientas y equipos en su lugar.

16.Los residuos sólidos y líquidos deben ser colocados en lugares adecuados, siguiendo los procedimientos indicados por la persona a cargo del laboratorio.

17.Use los guardianes para desechar objetos corto punzantes como agujas, cuchillas o similares.

18.Las niñas deben asistir con el cabello recogido, evitando que entren en contacto con sustancias nocivas y mecheros encendidos.

19.Evite deambular con los elementos de protección personal fuera del área de trabajo, por lugares como áreas comunes y áreas asignadas para toma de alimentos.

20.En caso de emergencia o accidente se debe informar inmediatamente al encargado o al coordinador del laboratorio y seguir sus instrucciones.

21.Hacer entrega formal del Laboratorio al docente.

Normas específicas para los laboratorios que apliquen Normas sobre riesgo eléctrico:

22.No está permitido el uso de celulares, audífonos o elementos electrónicos que puedan generar chispa dentro de los Laboratorios.

23.Antes de encender fuentes de corriente o voltaje, asegúrese que éstas se encuentren en su mínimo nivel de corriente o tensión según el caso.

24.Antes de energizar u operar cualquier sistema refrigerado por agua, asegúrese de abrir la llave. Sólo puede hacerlo si ha recibido el entrenamiento previo.

25.Antes de modificar conexiones, apague el equipo.

26.Evite el contacto directo con bornes y cables de equipos como fuentes de voltaje o corriente.

27.Reporte inmediatamente cualquier defecto del equipo o cualquier daño ocurrido en el mismo para su pronta reparación.

Normas sobre riesgo químico:

28.Se prohíbe transportar, manipular o hacer uso de sustancias químicas sin la debida autorización y entrenamiento.

29.Asegúrese de etiquetar adecuadamente los frascos y recipientes en los que se haya trasvasado algún producto o donde se hayan preparado mezclas, de acuerdo con las normas indicadas por el encargado del laboratorio.

30.En caso de derrame de sustancias químicas, se debe informar inmediatamente a la persona encargada o al Coordinador de laboratorios quienes tomarán las medidas pertinentes.

Normas sobre riesgo biológico:

31.No ingrese a un laboratorio de riesgo biológico en caso de estar inmunodeprimido.

32.Si presenta alguna herida, por pequeña que sea, cúbrala con apósito transparente o similar, antes de iniciar un proceso con exposición al riesgo biológico.

33.No ingrese a los laboratorios mientras estén encendidas las lámparas UV.

34.Deje encendidas las lámparas UV mientras no haya nadie en los laboratorios.

35.Lávese las manos antes y después de cada procedimiento aplicando el protocolo elaborado y actualizado para dicho fin, basado en los lineamientos de la OIT

36.Utilice en forma sistemática los guantes adecuados para manipular elementos biológicos y para utilizar instrumental o equipo contaminado.

37.Use mascarilla y protectores oculares durante procedimientos que puedan generar salpicaduras o rocíos de sustancias de tipo biológico.

38.Absténgase de tocar con las manos enguantadas alguna parte de su cuerpo y de manipular objetos diferentes a los requeridos para el procedimiento.

39.Toda muestra biológica debe ser etiquetada correctamente con el nombre del responsable y la fecha. En caso contrario la muestra será desechada inmediatamente.

40.Disponga el material patógeno en las bolsas de color rojo, rotulándolas con el símbolo de riesgo biológico y la información requerida para dar cumplimiento con las exigencias de la secretaria de Salud; estas normas son implementadas por los encargados del laboratorio y es importante que sean conocidas por los docentes y estudiantes.

41.En caso de heridas o cualquier accidente con material biológico, informe inmediatamente a los encargados del Laboratorio y al comité de emergencias.

ARTÍCULO 103. NORMAS PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA Y BILINGÜISMO. -

Al utilizar la sala de informática o bilingüismo, se deberán seguir las siguientes normas:

1.Los estudiantes deberán ingresar a la sala portando adecuadamente el uniforme y en compañía del docente encargado de la asignatura en completo orden y silencio.

2.Los estudiantes no pueden ingresar a la sala sudados, mojados ni sucios.

3.Se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos a la sala.

4.Seguir las indicaciones del docente de la asignatura.

5.Hacer uso adecuado de todos los equipos de cómputo, muebles y enseres que allí se encuentran y responder por cualquier daño causado a estos, ya sea con la reparación técnica del mismo o con la reposición parcial o total del equipo dañado.

6.Usar los equipos exclusivamente para el desarrollo de la actividad académica, evitando ingresar, sin autorización, a páginas de Internet no permitidas, juegos u otros programas que desvíen la atención del alumno.

7.Una vez terminada la actividad dejar la Sala en completo orden y aseo.

8.No se podrán sacar sin autorización de quien corresponda ningún elemento perteneciente a esta sala.

ARTÍCULO 104. NORMAS PARA EL USO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS. -

Una instalación deportiva es un recinto o una construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competencia de uno o más deportes incluyen las áreas donde se realizan las actividades deportivas. Las instalaciones deportivas se componen de uno o más espacios para un tipo de deporte. La utilización de los campos deportivos está sujeta a las siguientes normas:

1.Permanecer en las áreas asignadas durante las actividades programadas

2.Dejar los espacios libres de basura

3.Evitar el uso de las canchas de fútbol y baloncesto cuando haya tiempo lluvioso; después de terminadas las clases o cuando así se reglamente

4.Evitar el espíritu competitivo y agresivo

5.El ingreso a la cancha en horas de clase y descanso debe realizarse con el acompañamiento de un docente

- 6.No subirse al techo en busca de implementos deportivos
- 7.El préstamo de implementos deportivos es personal; el estudiante debe presentar su carne yes solamente para el desarrollo de la clase
- 8.Los estudiantes al salir del aula para desplazarse a la cancha, o al regreso y en los momentosde hidratación lo deben hacer en completo orden, sin interrumpir las clases de las aulas
- 9.Los implementos deportivos (balones, cuerdas, entre otros) que el docente le asigne a cada estudiante o grupo de estudiantes este o estos se hacen responsables por perdidas o daños ocasionados por el mal uso.
- 10.Los estudiantes deben estar atentos a las instrucciones y orientaciones precisas que el Docente les presente respecto a hidratación, estiramientos, prevención de accidentes entre otros
- 11.Los estudiantes que no estén en clases o en jornadas contrarias deben respetar los espaciosy horarios programados por la institución, so pena de incumplimiento del Pacto de Convivencia
- 12.Para participar de las clases de educación física el estudiante se debe presentar con la indumentaria adecuada (sudadera verde, camiseta blanca y tenis blanco que corresponde al uniforme de educación física)

ARTÍCULO 105. NORMAS PARA EL USO DE LOS TALLERES. -

Al utilizar los talleres se deberán seguir las siguientes normas:

- 1.Los estudiantes deberán ingresar a los talleres portando adecuadamente el uniforme y en compañía del instructor encargado.
- 2.Los estudiantes no pueden ingresar a los talleres sudados, mojados ni sucios.
- 3.Se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos a los talleres.
- 4.Seguir las indicaciones del instructor del taller.
- 5.Hacer uso adecuado de todos los equipos, muebles, materiales y herramientas que allí se encuentran y responder por cualquier daño causado a estos, ya sea con la reparación técnica del mismo o con la reposición parcial o total del equipo dañado.
- 6.Usar los equipos exclusivamente para el desarrollo de la actividad académica.
- 7.Una vez terminada la actividad dejar el taller en completo orden y aseo.
- 8.No se podrán sacar sin autorización de quien corresponda ningún elemento perteneciente al taller.
- 9.No ingresar ni utilizar equipos electrónicos que interrumpan el buen funcionamiento del taller

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 106. DE LOS EXALUMNOS- Los Exalumnos de la Institución podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El representante de los ex estudiantes con asiento en el Consejo Directivo de la institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

ARTÍCULO 107. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR. - Todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- 1.Comprender que el ambiente es patrimonio común y, por tanto, todos debemos participar de su

cuidado y manejo.

2.Fomentar la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.

3.Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.

4.Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.

5.Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar los recursos naturales.

6.Evitar la contaminación ambiental auditiva utilizando el circuito cerrado de sonido de manera racional y prudente, amplificando únicamente en la locación requerida.

ARTÍCULO 108. DE LOS TIPOS DE UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES. Se estipulan tres (3) tipos de uniformes: diario, gala y educación física.

ARTÍCULO 109. UNIFORME DE DIARIO.

Las especificaciones del uniforme de diario son:

Para los varones:

- a. Polo blanco con cuello tejido en orlón y manga corta; en el cuello y en el orillo de la manga llevara 3 líneas azul oscuro, con el escudo institucional bordado en la parte superior izquierda.
- b. Pantalón clásico azul oscuro en tela, desde preescolar hasta el grado once.
- c. Correa negra sin adornos de colores o brillos.
- d. Zapato negro colegial de embetunar con cordón de color negro.
- e. Medias azul oscuro que cubran el tobillo

Para las mujeres:

- a. Falda a cuadros según modelo hasta la rodilla.
- b. Por debajo de la falda usar lycra negra
- c. Camisa blanca de Dacrón de manga corta.
- d. Chaleco azul oscuro con el escudo institucional bordado en la parte superior izquierda, con 4 botones rojos (el chaleco debe portarse abotonado).
- e. Zapato colegial negro de embetunar y media blanca colegial hasta media pierna

ARTÍCULO 110. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. Las especificaciones del uniforme de educación física para los estudiantes son:

- a.Sudadera verde de tela antiluido Lafayette con dos líneas blancas a cada lado, de bota recta.(sin entubar ni modificaciones)
- b.Camiseta blanca manga corta en tela Saneti de Lafayette con dos líneas verdes desde el cuello hasta el orillo de la manga, una línea de color amarillo en la espalda de un lado a otro a la altura de los omoplatos con el escudo institucional transferido y rebordado en la parte superior izquierda c.Camisilla sin mangas con escudo institucional transferido en la parte superior izquierda d.Pantaloneta verde de tela antiluido
- e.Tenis color blanco, sin adornos de colores, con cordón blanco y medias totalmente blancas, que sobrepasen el tobillo.

Parágrafo 1. El uniforme de educación física sólo se viste en los días que el horario estipule los periodos de clase para el área.

Parágrafo 2. Los estudiantes de undécimo grado en la Institución podrá utilizar chaqueta, buzo y/o polos distintivos de su promoción, según acuerdo del grupo y que estén aprobados por Rectoría.

BUZO INSTITUCIONAL: En los días fríos se puede usar el buzo institucional, cuyo modelo tiene las siguientes características: tela Seúl color azul oscuro, bordado en el pecho con las iniciales de la institución en tono amarillo; escudo en transfer rebordado en manga derecha; puño, cuello y fajón tejidos en color azul oscuro, amarillo y blanco, bolsillos a los lados y broches delanteros en tono plateado.

ARTÍCULO 111. UNIFORME DE GALA. Las especificaciones del uniforme de gala son:

Para los varones:

- a. Camisa blanca manga larga; con el escudo institucional bordado en la parte superior izquierda. (debe ir vestida dentro del pantalón)
- b. De fondo camiseta o camisilla color blanco.
- c. Corbata de color rojo oscuro
- d. Pantalón clásico azul oscuro en tela, desde preescolar hasta el grado once.
- e. Correa negra de material.
- f. Zapato colegial color negro con cordón de color negro
- g. Medias ejecutivas azul oscuro

Para las mujeres:

- a. Falda a cuadros según modelo, hasta la rodilla.
- b. Camisa blanca manga larga en tela dacrón
- c. Chaleco azul oscuro con el escudo institucional bordado en la parte superior izquierda, con 4 botones rojos (el chaleco debe portarse abotonado)
- d. Cinta N°2 de color rojo anudada en el cuello
- e. Zapato colegial negro de embetunar y media blanca colegial hasta media pierna

Parágrafo 1. El uniforme de gala se viste en eventos especiales como izadas de bandera, actos académicos, sesiones solemnes, celebraciones, salidas y cuando sea requerido

ARTÍCULO 112. NORMAS GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME.

1. Portar el uniforme completo, limpio y en buen estado. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas, ni en mal estado: rotas, desteñidas o manchadas. No se permite el uso de gorras (diferentes a la del uniforme y solo se permite el uso en educación física), pañoletas obalacas. Las niñas pueden usar balacas del color del uniforme, azul, blanca o negra para el uniforme de diario y blanca o verde para el uniforme de educación física
2. Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de diario y educación física.
3. Durante los días lluviosos o fríos o en caso de que el estudiante lo requiera, se puede usar el buzo institucional sobre el uniforme completo. El uso del buzo no excluye el porte correcto del uniforme.

4. Utilizar el uniforme de diario únicamente según horario asignado. Usar el uniforme de educación física únicamente el día de la clase o cuando una actividad planeada lo requiera. La sudadera va en la cintura, no es descaderada ni de bota entubada. La camisilla blanca, se llevará dentro del pantalón de la sudadera. Esta se utilizará para el desarrollo de la clase de educación física junto con la pantaloneta y una vez terminada la misma se colocarán nuevamente la camiseta y la sudadera.
5. El largo de la falda de las niñas debe ir hasta la rodilla.
6. No quitarse los zapatos durante las clases. Únicamente cuando una actividad lo requiera.
7. Mantener siempre los zapatos bien embetunados y calzarlos adecuadamente.
8. No portar los uniformes del colegio en sitios públicos y en actividades diferentes a las programadas por la institución.
9. No dañar el uniforme rayándolo o pintándolo.
10. Reponer los uniformes que se deterioren o se pierdan por descuido.
11. Los estudiantes no usarán uñas largas, aretes, piercings, collares, pulseras u otros elementos que representan riesgo de atragantamientos, enredos, tirones, sangrados u otros accidentes.
12. El cabello debe permanecer bien arreglado, limpio, con la cara despejada. Se debe evitar el uso de tintes que deteriora la salud natural del cabello joven; así como el uso de maquillaje, uñas pintadas con diseños y colores extravagantes, no acordes con la edad ni con la estética general del uniforme.
13. Cuidar la presentación personal, permaneciendo aseado y pulcro.
14. Los estudiantes no usarán adornos, collares, accesorios de colores que no sean acordes con el uniforme.
15. Marcar sus prendas con el nombre completo y el grado.
16. Los estudiantes deben portar el uniforme completo en todo momento, durante todas las actividades institucionales programadas dentro y fuera de la institución.

Parágrafo: Para ingresar a la Institución, a cualquier tipo de actividad, el estudiante deberá portar el uniforme. No se acepta el ingreso de estudiantes a ninguna de las dependencias con ropa particular.

ARTÍCULO 113. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. - El servicio social obligatorio para los estudiantes de la media vocacional se registrará por los Artículos 2 y 3 de la resolución 4210 de 1996, Ley 115 artículos 67, 97, Decreto 1743 de 1994 y demás normas procedentes, concordantes y reglamentarias.

Parágrafo 1: Motivar a los estudiantes para que den prioridad a este servicio dentro de la institución.

Parágrafo 2. El Consejo Académico reglamentará las condiciones en las cuales se prestará el servicio social obligatorio en la institución.

ARTÍCULO 114. INTERPRETACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA. - La interpretación de las disposiciones contenidas en este Pacto de Convivencia deberán hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con los principios y política de la Institución, en concordancia con las normas legales pertinentes.

Parágrafo 1: El Pacto de Convivencia debe estar al alcance de la comunidad educativa para su conocimiento.

ARTÍCULO 115. REFORMA AL PRESENTE PACTO DE CONVIVENCIA. - Las reformas al Pacto de Convivencia las realizará el consejo de docentes, representantes de padres de familia y representantes de estudiantes. Serán aprobadas por el Consejo Directivo, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad Educativa de la Institución.

ARTÍCULO 116. VIGENCIA. - El presente Pacto de Convivencia entra a regir a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

JUAN DE DIOS ORTEGA MARTINEZ
Rector